

PROCESO No.2021-833 INCIDENTE REGULACION HONORARIOS

MEJIA Y ACOSTA ABOGADOS AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO <alaoymejiaabogados@hotmail.com>

Vie 17/02/2023 2:02 PM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan <j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (10 MB)

INCIDENTE JGDO.pdf;

Buena Tarde

Para fines pertinentes y oportunos, envío INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS dentro del proceso en referencia propuesto por SOLIDARIOS

Atentamente,

AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO

Abogada

Mejía y Acosta Abogados Especializados S.A.S.

alaoymejiaabogados@hotmail.com

3178545814

Cauca y Nariño, Colombia

3.- El auto que libro mandamiento de pago en contra de los demandados fue debidamente notificado conforme lo prevé el artículo 291 del CGP en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y dentro del término otorgado no se propusieron excepciones, por lo cual el despacho resuelve seguir adelante la ejecución con auto del 14 de septiembre de 2022

4.- Como medidas cautelares se solicita embargo de salarios y de cuentas, las cuales se hicieron efectivas, constituyendo depósitos judiciales a favor de la Cooperativa Solidarios.

5.- Mi desempeño dentro de este proceso ha sido atento y eficaz, como se puede evidenciar en las piezas procesales que se encuentran dentro de la demanda, he procedido con lealtad y buena fe, desde que recibí el mandato para representar a la COOPERATIVA SOLIDARIOS

6.- La Cooperativa SOLIDARIOS, tomo la determinación de REVOCAR EL PODER, según su apreciación por negligencia en uno de los procesos a mi cargo que cursaba en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ipiales y que conlleva a no liquidar honorarios por los tramites realizados en los demás procesos a mi cargo

7.- Con la COOPERATIVA SOLIDARIOS, se suscribió contrato de prestación de servicios, para trámite de procesos ejecutivos independientes en los diferentes despachos judiciales de la ciudad de Popayán, Pasto e Ipiales.

8.- La COOPERATIVA SOLIDARIOS tomo la determinación y presento REVOCATORIA DE PODER directamente al despacho, procediendo el despacho de conocimiento a resolver lo pertinente mediante auto notificado por estados el 08 de febrero de 2023

9.- En la CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, se pactaron los porcentajes de honorarios a cancelar según la etapa procesal en la que se encuentre el proceso

PETICION

Comedidamente solicito al despacho, se sirva liquidar los honorarios que correspondan teniendo en cuenta que el presente asunto cuenta con sentencia ejecutoriada, liquidación aprobada y recaudo de depósitos judiciales, en consecuencia, el objetivo se encuentra cumplido, el proceso activo y mis deberes realizados, por lo tanto, la COOPERATIVA SOLIDARIOS al REVOCAR el poder se hace acreedora a mis honorarios en el porcentaje establecido en el contrato suscrito y que se aporta a este incidente.

PRUEBAS

- 1.- Todas las actuaciones surtidas al interior del proceso y de las cuales adjunto para su conocimiento
- 2.- Contrato de prestación de servicios suscrito con la COOPERATIVA SOLIDARIOS
- 3.- Carta donde informa la terminación del contrato y revocatoria de poder

FUNDAMENTOS

Fundo esta solicitud en el artículo 76 y 129 del Código General del Proceso

COMPETENCIA

Es usted competente por conocer del proceso principal que ha dado origen al presente incidente y por encontrarse dentro del término señalado por la norma

PROCEDIMIENTO

Se debe dirigir por tramite incidental

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba
Certificado de Cámara de Comercio de la Cooperativa Solidarios

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la Carrera 17 No.48 N 18 Entrepinos Popayán o al correo electrónico alaoymejiaabogados@hotmail.com celular 3178545814

COOPERATIVA SOLIDARIOS. – Recibe notificaciones en la Calle 5 # 59 A 51 de la ciudad de Cali, correo electrónico gerencia@coopsolidarios.coop

Atentamente,



AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO

C.C. No.59.666.378 de Tumaco

T.P. No.134.310 del C.S de la J.



DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

TIPO DE JUZGADO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN (REPARTO)

CODIGO DENOMINACION

ESPECIALIDAD CIVIL

GRUPO/CLASE DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

CODIGO DENOMINACION

NUMERO DE CUADERNOS ORIGINALES UNO FOLIOS CORRESPONDIENTES 19

NUMERO DE COPIAS DE TRALADO _____ CON _____ FOLIOS CADA UNA

NUMERO DE COPIAS ARCHIVO _____ CON _____ FOLIOS CADA UNA

CUANTIA MINIMA X MENOR _____ MAYOR _____

DEMANDANTE (S):

NOMBRE (S): 1 APELLIDO 2 APELLIDO No. C.C. ó NIT

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS NIT: 890-304-581-2

DIRECCION NOTIFICACIÓN Calle 5 # 59 A 51 Cali – Valle , Colombia

DIRECCION ELECTRONICA: gerencia@coosolidarios.coop

DEMANDADO (S):

JOSE FRANCISCO FLOR DELGADO CC: 10.307.851 Y OTRO

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN: carrera 11B # 30 A 45 Barrio Jorge Eliecer Gaitán - Popayán - Cauca

DIRECCIÓN ELECTRONICA: anuar18203@gmail.com TELEFONO: _____

APODERADA:

AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO C.C 59.666.378 T.P 134310

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN Cra. 17No. 48N-14 OFICINA 27 TELEFONO 3178545814

DIRECCIÓN ELECTRONICA: alaoymejiaabogados@hotmail.com

CONFIRMO QUE LOS ANTERIORES DATOS CORRESPONDEN A LOS CONSIGNADOS EN LA DEMANDA.

FIRMA APODERADO

ingreso: _____

No. Radicación del proceso

sentencia de fecha: _____

Con bienes embargados, secuestrados



PRESENTACION DE LA DEMANDA (ART. 89 C.G.P)

Popayán, _____ 2020 _____ Hora _____

Nombre y apellido: _____ AYDA LUCÍA ACOSTA OVIEDO _____

Cédula de ciudadanía: _____ 59.666.378 _____ Expedida en: _____ Tumaco _____

Tarjeta profesional: _____ 134310 C.S.J _____ Carnet Consult. Jco: _____

Lic. Provisional : _____ Lic. Temporal _____ Tribunal superior de: _____

PRESENTO DEMANDA DIRIGIDA A: (MARQUE CON UNA X)

JUZGADO	CIVIL PQÑAS CAUSAS	(X)	CIVIL DEL CIRCUITO	()
	PENAL MUNICIPAL	()	PENAL DEL CIRCUITO	()
	FAMILIA	()	MENORES	()
	LABORAL	()	ADMINISTRATIVO	()
	TRIB. SALA PENAL	()	SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL	()

CLASE DE DEMANDA: _____ EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA _____

DEMANDANTE: _____ COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO SOLIDARIOS _____

DEMANDADO: _____ JOSE FRANCISCO FLOR DELGADO CC: 10.307.851 Y OTRO _____

LA DEMANDA CONSTA DE

ORIGINAL

Número de folios de la demanda (minuta) _____ 3 _____

Número de folios anexos (incluye poder) _____ 16 _____

TOTAL _____ 19 _____

Copias para archivo SI () NO (X)

Medidas previas SI (X) NO () con la demanda folios

Copias para los traslados _____ con _____ folios

SE VERIFICAN LOS DOCUMENTOS ()

EMPLEADO OFICINA JUDICIAL

Ayda Lucia Acosta Oviedo
Abogada

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN -
REPARTO**

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: SOLIDARIOS NIT No.890.304.581-2
DDOS: JOSE FRANCISCO FLOR DELGADO, CC No.10.307.851
ANUAR AGREDO FERNANDEZ, CC No.1.061.696.729

AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO, domiciliada y residente en Popayán - Cauca, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.666.378 expedida en Tumaco, Abogada en ejercicio, con T.P No. 134310 del C.S. de la Judicatura, por el presente escrito y obrando conforme al poder otorgado por la Dra MYRIAM EUGENIA CASTAÑO RUIZ, domiciliada y residente en la ciudad de Cali (Valle), identificada con cedula de ciudadanía No.31.413.858 expedida en Cartago (V), en su calidad de Representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS. Con domicilio principal de la ciudad de Cali, según consta en el certificado de cámara de comercio NIT. No.890-304-581-2, respetuosamente manifiesto que propongo ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** en contra de los señores **JOSE FRANCISCO FLOR DELGADO Y ANUAR AGREDO FERNANDEZ**, domiciliados y residentes en esta localidad, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 10.307.851 y 1.061.696.729, en su condición de deudores de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS, quienes se obligaron a pagar en sus oficinas de Popayán, las obligaciones adquiridas en el pagaré No.**301001921**, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El día 28 de febrero de 2017, los señores **JOSE FRANCISCO FLOR DELGADO Y ANUAR AGREDO FERNANDEZ**, aceptaron y suscribieron el pagare No. **301001921**, a favor de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito Solidarios, por valor de **Doce Millones de Pesos (\$12.000.000.00) mcte.** Para ser cancelados en Cincuenta y Nueve (59) cuotas fijas mensuales, sucesivas y sin interrupción, siendo la primera cuota para cancelar el día cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017) hasta el día cinco (05) de febrero de dos mil veintidós (2022), fecha de vencimiento final de la obligación.

2.- Los demandados señores **JOSE FRANCISCO FLOR DELGADO Y ANUAR AGREDO FERNANDEZ**, pactaron en el pagaré base de recaudo No. **301001921**, cancelar un porcentaje de financiación equivalente a la tasa del 24% (tasa efectiva anual), como intereses remuneratorios o corrientes, pagaderos mes vencido.

3.- La obligación adquirida por los señores **JOSE FRANCISCO FLOR DELGADO Y ANUAR AGREDO FERNANDEZ**, en el pagaré base de recaudo No. **301001921**, se encuentra en mora, por lo cual la COOPERATIVA SOLIDARIOS, se encuentra en pleno derecho de proceder a demandar ejecutivamente y obtener por vía judicial el pago total de todo lo adeudado por los demandados, con sus respectivos intereses corrientes, moratorios y demás deducciones y gastos que se ocasionen con el trámite del proceso ejecutivo.

4- El título valor que se presenta para recaudo pagare No. **301001921**, presta merito ejecutivo por reunir los requisitos de ley, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, proviene de los deudores y constituye plena prueba en su contra.

5.- En el título valor los deudores se comprometieron a cancelar los gastos que se ocasionen con el trámite del proceso jurídico, así mismo los honorarios de abogado al servicio de la Cooperativa Solidarios, mismos que serán exigibles con la sola presentación de la demanda

6.- La Doctora MYRIAM EUGENIA CASTAÑO RUIZ, en su calidad Representante Legal de la Cooperativa de Aporte y Crédito Solidarios, me otorgo Poder Especial Amplio y suficiente, para iniciar el cobro jurídico de la obligación contenida en el pagaré base de recaudo y como lo acepto solicito reconocimiento de personería jurídica.

PRETENSIONES

1.- Señor (a) Juez, sírvase librar mandamiento de pago en contra de los señores **JOSE FRANCISCO FLOR DELGADO Y ANUAR AGREDO FERNANDEZ**, de notas civiles ya mencionadas y a favor de la Cooperativa Solidarios., para que cancelen el total de la obligación así:

Ayda Lucia Acosta Oviedo
Abogada

A.-) Por el saldo insoluto del capital adeudado de la obligación contenida en el pagare No. **301001921**, equivalente a la suma de **Seis Millones Trescientos Noventa y Un Mil Doscientos Setenta y Tres Pesos (\$6.391.273.00) mcte**, conforme a lo relacionado en el hecho 4to de esta demanda.

A.1.-) Por la suma de **Setecientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Pesos (\$765.477.00)** de interés de plazo reprogramado, liquidados y pendientes de pago desde el 06 de marzo de 2020 hasta el 25 de septiembre de 2020

A.2.-) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia Bancaria de la obligación contenida en el pagare No. **301001921** de Solidarios., sobre el saldo de capital, desde el momento en que se hicieron exigibles, es decir desde el día siguiente al 25 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Se condene a los demandados al pago de las costas de este proceso y se incluyan las agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cito como normas de derecho los artículos 82 a 85, 422 y ss 430 y concordantes del C.G.P.; artículos 654, 1602, 1683, 2221, 2224, 2488 y concordantes del código civil; y artículo 619, 620, 624, 652, 697, 709, 710, 711 y 793 del código de comercio, decretos 1269 de 1972, 359 de 1973 y demás normas concordantes.

TRAMITE, CUANTIA Y COMPETENCIA

Teniendo en cuenta el monto de lo adeudado el cual lo estimo en la suma de Siete Millones Trecientos Mil Pesos (\$7.300.000.00,) mcte., por el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted competente para conocer de este asunto, para el cual se seguirá el trámite del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía.

PRUEBAS

Téngase como prueba los títulos valor pagares No. **301001921**, el cual se encuentran debidamente aceptado y firmado por los demandados.

ANEXOS

- 1.- Lo relacionado en el acápite de pruebas.
- 2.- Poder para actuar conferido por la representante legal de la Cooperativa Solidarios
- 3.- Liquidación de crédito para presentación de la demanda
- 4.- Certificado de Cámara de comercio sobre existencia y representación de la Cooperativa de APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS.

NOTIFICACIONES

°**DEMANDANTE.-** Recibe notificaciones en la Calle 5 # 59 A 51 Cali - Valle correo electrónico gerencia@coosolidarios.coop

°**DEMANDADOS:**

JOSE FRANCISCO FLOR DELGADO.- puede ser notificado en la carrera 11B # 30 A 45 Barrio Jorge Eliecer Gaitán - Popayán - Cauca, correo electrónico: jfd_1886@hotmail.com

ANUAR AGREDO FERNANDEZ.- puede ser notificado en la Calle 30 # 11 – 24 Barrio Jorge Eliecer Gaitán Popayán – Cauca, correo electrónico: anuar18203@gmail.com

APODERADA.- Las recibiré en la secretaria de su despacho o en la carrera 17 No. 48 N 18 Entrepinos – Popayán, Correo electrónico alaoymejiaabogados@hotmail.com celular No.3178545814

Atentamente;



AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO
T.P. No. 134310 C.S. de la Judicatura

Ayda Lucia Acosta Oviedo
Abogada

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN -
REPARTO**

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: SOLIDARIOS NIT No.890.304.581-2
DDOS: JOSE FRANCISCO FLOR DELGADO, CC No.10.307.851
ANUAR AGREDO FERNANDEZ, CC No.1.061.696.729

MEDIDAS CAUTELARES

AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO, domiciliada y residente en Popayán - Cauca, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.666.378 expedida en Tumaco, Abogada en ejercicio, con T.P No. 134310 del C.S. de la Judicatura, por el presente escrito y obrando conforme al poder otorgado por el Dr. RONALD OLGUIN CROS, domiciliado y residente en Jamundí Cali (Valle), identificado con cedula de ciudadanía No.94.526.335 expedida en Cali (V), actuando como Gerente Suplente y por tanto representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS. Con domicilio principal de la ciudad de Cali, según consta en el certificado de cámara de comercio NIT. No.890-304-581-2, a usted con el debido respeto y conforme a lo dispuesto en los artículos 599 y 594 del C.G.P. y artículo 156 del C.S.T. y demás normas aplicables y concordantes, que bajo la gravedad del juramento desde ya denuncio como de propiedad de la demandada, por el presente escrito me permito solicitar:

1. El Embargo y Retención de Salarios:

El embargo y retención del 50% de los dineros devengados o por devengar cause el señor **JOSE FRANCISCO FLOR DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No.10.307.851, en su calidad de SOLDADO PROFESIONAL, por tratarse de un crédito en favor de una Cooperativa legalmente constituida, excepción consagrada en el artículo 156 y ss del Código Sustantivo del Trabajo, para lo cual Sírvase Señor Juez, mediante Oficio, comunicar en al pagador de dicha entidad, en el Edificio EL CAN carrera 54 # 26 – 25 Avda el Dorado Bogotá D.C, teléfono No.018000111689, correo electrónico secretariageneral@popayan.gov.co, en su calidad de patrono del demandado, sobre la medida previéndole consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales, las sumas de dinero correspondientes, con la indicación que el desobedecimiento será sancionado de acuerdo con la ley. Con la indicación que el desobedecimiento será sancionado de acuerdo con la ley.

El embargo y retención del 50% de los dineros devengados o por devengar cause el señor **ANUAR AGREDO FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.067.696.729, en su calidad de Guarda de Seguridad, por tratarse de un crédito en favor de una Cooperativa legalmente constituida, excepción consagrada en el artículo 156 y ss del Código Sustantivo del Trabajo, para lo cual Sírvase Señor Juez, mediante Oficio, comunicar al pagador de G4S SECURE SOLUTION COLOMBIA S.A., en la calle 4 norte # 9 A – 23 Barrio Modelo - Popayán, teléfono No.8381401, correo electrónico servicioalclientecolombia@co.g4s.com, en su calidad de patrono del demandado, sobre la medida previéndole consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales, las sumas de dinero correspondientes, con la indicación que el desobedecimiento será sancionado de acuerdo con la ley. Con la indicación que el desobedecimiento será sancionado de acuerdo con la ley.

2.

Atentamente;



AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO
CC No.59.666.378
T.P No. 134310 C.S. de la Judicatura

PAGARE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO SOLIDARIOS

PRODUCTO GARANTIA PERSONAL GARANTIA HIPOTECARIA GARANTIA PRENDARIA

Pagaré por valor de: DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12,000,000.00). Fecha de aprobación: 02-28-2017
Fecha de vencimiento: FEBRERO 5 DE 2022.

Yo (Nosotros), FLOR DELGADO JOSE FRANCISCO, AGREDO FERNANDEZ ANUAR Identificado (s) como aparece (n) al pie de mi (nuestra) firma (s), declaro (amos) de manera voluntaria que por virtud del presente titulo valor PAGARE(MOS) de manera SOLIDARIA e INCONDICIONAL a La Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito Solidarios, la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12,000,000.00), que de dicha entidad he(mos) recibido a entera satisfacción en calidad de mutuo con intereses, suma esta que nos obligamos a pagar a la citada entidad o a quien represente sus derechos, en sus agencias de la ciudad de POPAYAN a su orden, en CINCUENTA Y NUEVE (59) cuotas fijas Mensuales por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 348,269.00) , comenzando el pago de la primera el día CINCO (5) de ABRIL del año 2017 y así sucesivamente en la misma fecha de cada uno de los siguientes periodos y CERO(0) cuotas extraordinarias de la siguiente forma: hasta amortizar totalmente dicho crédito, sobre la cantidad de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$ 12,000,000.00). Sobre la anterior suma reconoceré (mos) y pagaré(mos) interés remuneratorio durante el plazo sobre saldos insolutos, del VEINTICUATRO PUNTO CERO por ciento (24%) anual convertida a la tasa efectiva sin exceder el máximo legal permitido, pagaderos por (MES VENCIDO) o fracción de (MES); Intereses éstos que empiezan a causarse desde la fecha del otorgamiento de este pagaré que cancelaré(mos) en CUOTAS MENSUALES. Si el pago de las cuotas no se efectuare en la fecha antes indicada, me (nos) obligo(amos) a pagar sobre las cuotas vencidas un interés de mora a la tasa máxima legal permitida a menos que el acreedor decida hacer uso de la CLAUSULA ACELERATORIA en cuyo evento el interés de mora, se pagará sobre el saldo insoluto de la obligación, sin perjuicio de las acciones del acreedor para cobro judicial, caso en el que serán de mi (nuestro) cargo los gastos y costos de la cobranza; acepto (amos) cualquier endoso de este título valor que hiciera la Acreedora a cualquier persona natural o jurídica.

Autorizo(amos) al acreedor para declarar vencido totalmente el plazo y exigir la cancelación inmediata del saldo a su favor sin necesidad de requerimiento previo más los intereses, costos y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos: A) En caso de mora en el pago de dos o más cuotas de capital y/o interés continuas o discontinuas que directa o indirectamente tenga (mos) para el acreedor; B) Si cualquiera de los obligados por este título es declarado en liquidación administrativa o judicial, etc. Declaro(amos) excusado el protesto de este pagaré para los efectos del artículo 697 del Código del Comercio. C) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona o en ejercicio de cualquier acción; D) Por giro de cheque a favor de La Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito Solidarios sin provisión de fondos o devuelto por cualquier causal. E) Si se efectuaré el retiro por exclusión del deudor, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la Cooperativa.

El deudor o los deudores me (nos) obligamos a invertir los dineros provenientes de este crédito en la forma y términos declarados por nosotros mismos en la solicitud de crédito y autorizamos por anticipado al acreedor para efectuar la supervisión mediante visitas a las instalaciones físicas, a los libros contables y al lugar de inversión.

Serán a mi (nuestro) cargo los gastos derivados de visitas especiales originadas en la comprobación de incumplimiento de una o de cualquiera de las cláusulas de este pagaré, así como las costas y costos causados por la cobranza prejurídica y jurídica, si a ello diere lugar incluyendo honorarios de abogados, los cuales serán exigibles con la sola presentación de la demanda, o por la primera gestión de cobro que el abogado ó empresa de cobranza adelante para asegurar el recaudo o nueva garantía del crédito al igual que cualquier clase de seguro que se contratará a la cuenta del deudor.

PAGARE No.	301001921	PLAZO:	59 Mensuales
PAGARE POR VALOR DE:	\$12,000,000.00	TASA:	24.0%

En caso que durante el plazo señalado para el cumplimiento de la obligación se pactare cualquier prórroga, ninguna de las cláusulas pactadas en este instrumento sufrirán deterioro ni modificación alguna.

Para mayor garantía doy (damos) el (nuestro) depósito que poseo (emos) en la Cooperativa para que deduzca o compense con la obligación aquí contratada, como Aportes presentes y futuros de conformidad con los reglamentos internos de La Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito Solidarios. De igual forma desde ahora nos obligamos solidaria y mancomunadamente a cancelar los incrementos definidos por el Consejo de Administración o por la Administración. Desde ahora acepto (amos) las obligaciones como tales en los términos expresados, que solidaria y mancomunadamente firmamos. Para tales efectos legales y extrajudiciales a que este pagaré pueda dar lugar, declaramos excusado su protesto como título valor que es y por lo mismo, tener la calidad de "Instrumento Negociable" que habla el artículo 821 del Código del Comercio, no requiere notificación de la cesión que de el pudiera hacerse a terceros. De conformidad con el artículo 622 del Código del Comercio, autorizo (amos) irrevocablemente y permanentemente a La Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito Solidarios, para llenar los espacios dejados en blanco si los hubiere en el presente pagaré que ha sido girado por mi (nosotros), a la orden y a su favor, los espacios dejados en blanco serán llenados por ustedes sin previo aviso de acuerdo con las siguientes instrucciones las cuales forman parte integrante de este pagaré, y servirán de guía para el diligenciamiento del pagaré en mención: 1) La cuantía será igual al monto de todas las sumas exigibles que por capital, intereses, comisiones y por cualquier otro concepto le esté debiendo a La Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito Solidarios, o a su orden, el día que sean llenados los espacios en el título valor; 2) Los intereses corrientes de las obligaciones como los de mora se liquidarán a las tasas pactadas, 3) La tasa de interés moratoria será la máxima autorizada legalmente; 4) El vencimiento del pagaré será a la vista (Art. 711 y 673 del Código del Comercio); 5) La Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito Solidarios, queda facultada para colocarle la fecha de otorgamiento al pagaré, el día que decida llenar los espacios; 6) En todos los demás, el texto del pagaré se sujetará al que ordinariamente usa La Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito Solidarios, 7) En lo previsto, La Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito Solidarios, queda plenamente autorizada para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses, sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título.

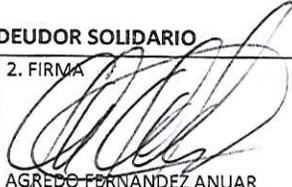
El acreedor queda expresa e irrevocablemente facultado para efectuar enmendaduras al presente titulo que provengan de errores en el diligenciamiento del presente pagaré por parte de sus funcionarios.

Para constancia se firma el presente titulo valor en la ciudad de POPAYAN a los VEINTIOCHO (28) días del mes de FEBRERO de dos mil diecisiete (2017)

DEUDOR PRINCIPAL

1. FIRMA	
	
JOR DELGADO JOSE FRANCISCO	
C.C. No. 10307851	
Dirección: CR 11 B No 30 A - 45JORGE ELIERCER (Tel: 3182103895	

DEUDOR SOLIDARIO

2. FIRMA	
	
AGREDO FERNANDEZ ANUAR	
C.C. No. 1061696729	
Dirección: CL 30 No 11 - 24JORGE E GAITAN	
Tel: 3104950120	

DEUDOR SOLIDARIO

3. FIRMA	
C.C. No.	
Dirección:	Tel:

DEUDOR SOLIDARIO

4. FIRMA	
C.C. No.	
Dirección:	Tel:

PODER DJ-ASG-092-2021 **JOSE FRANCISCO** FLOR DELGADO

2



El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).



Maria Fernanda Arias <gerencia@coopsolidarios.coop>



Vie 1/10/2021 2:33 PM

Para: Usted

CC: LUISA FERNANDA AGUIRRE AGUIRRE; Luisa Fernanda Yanten y **1 usuarios**



PODER DJ-ASG-092-202...

98 KB



CAMARA DE COMERCIO ...

213 KB



2 archivos adjuntos (311 KB)

Descargar todo

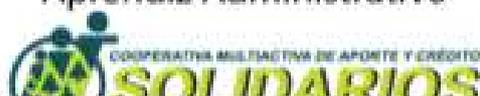
Guardar todo en OneDrive

Buenos días Dra.. Ayda Lucia Acosta

Ha sido asignada para representarnos en demanda ejecutiva en contra del demandado en referencia por obligación No. 301001921 la anterior designación se realiza conforme lo estipula el decreto 806 del 2020.

Cordialmente;

Karina Ramirez
Aprendiz Administrativo



Calle 5 No 59 A 51



PBX: 620 09 10 Ext 108



juridico.aux@coopsolidarios.coop



www.cooperativasolidarios.com

PODER DJ-ASG-092-2021 JOSE FRANCISCO FLOR DELGADO

Maria Fernanda Arias <gerencia@coopsolidarios.coop>

Vie 1/10/2021 2:33 PM

Para: alaoymejiaabogados@hotmail.com <alaoymejiaabogados@hotmail.com>

CC: LUISA FERNANDA AGUIRRE AGUIRRE <juridico@coopsolidarios.coop>; Luisa Fernanda Yanten <juridico.asistente@coopsolidarios.coop>; Karina Ramirez <juridico.aux@coopsolidarios.coop>

Buenos días Dra.. Ayda Lucia Acosta

Ha sido asignada para representarnos en demanda ejecutiva en contra del demandado en referencia por obligación No. 301001921 la anterior designación se realiza conforme lo estipula el decreto 806 del 2020.

Cordialmente;



La Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito Solidarios se encuentra comprometida con el cumplimiento de la normatividad en materia de datos personales. En virtud de ello, se compromete a proteger su privacidad por el uso y recopilación de datos a través del presente correo electrónico de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Los datos personales aquí obtenidos, no serán divulgados ni compartidos con terceros, ni se les dará un uso distinto al señalado en las Políticas de Tratamiento de Datos Personales publicadas en la página web www.cooperativasolidarios.com. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1581 de 2012, se le da a conocer que usted como titular de la información tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables o encargados del tratamiento.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO

SOLIDARIOS

Modelo de progreso!

DJ-ASG-092-2021

SEÑOR(A)
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO SOLIDARIOS
DEMANDADO: JOSE FRANCISCO FLOR DELGADO Y ANUAR AGREDO FERNANDEZ

MYRIAM EUGENIA CASTAÑO RUIZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.413.858 expedida en Cartago (valle), vecina y domiciliada en Cali (valle), actuando como gerente general y por tanto representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO SOLIDARIOS** con domicilio principal en la ciudad de Cali, con correo electrónico registrado para notificaciones judiciales gerencia@coopsolidarios.coop según consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Cali (valle), con todo respeto manifiesto a usted que por medio de este escrito confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a la abogada **AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Popayán, identificada con la cedula de ciudadanía No. 59.666.378, abogada titulada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 134.310 del C.S. de la J. con correo electrónico alaoymejiaabogados@hotmail.com, para que, en nombre y representación de la entidad mencionada, inicie, y lleve hasta su culminación el Proceso Ejecutivo Singular con Medidas Previas, a fin de hacer efectivo el cobro de la obligación a cargo de **JOSE FRANCISCO FLOR DELGADO Y ANUAR AGREDO FERNANDEZ** en el Pagaré No. 301001921.

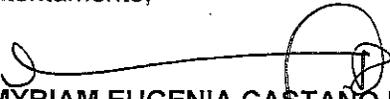
Confiero al mandatario las facultades del Art. 77 del C.G.P., se exceptúen las facultades de recibir, conciliar, y sustituir las cuales requieren autorización expresa para tal fin. Para transigir o conciliar la entidad que represento, se reserva el derecho de gradualizar por escrito los términos económicos en que se fundamenten.

En calidad de parte demandante dentro del proceso a instaurar y conforme lo estipula el Art 123 del Código General del Proceso numeral primero, **AUTORIZO** expresamente a la Dra. **LUISA FERNANDA AGUIRRE AGUIRRE** identificada con C.C. 1.143.857.709 de Cali, abogada en ejercicio con L.T. No. 26.179 del C.S. de la J. con correo electrónico juridico@coopsolidarios.coop, para que solicite información, examine el expediente, audite, y vele por el cumplimiento de las etapas procesales en debida forma.

Solicito al señor Juez, muy atentamente se reconozca personería suficiente a la abogada **AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO** y autorización a la abogada **LUISA FERNANDA AGUIRRE AGUIRRE** para efectos y dentro de los términos del presente poder.

Del señor Juez,

Atentamente;


MYRIAM EUGENIA CASTAÑO RUIZ
Representante Legal de la parte demandante

Acepto,

AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO
C.C. No. 59.666.378
T.P. No. 134.310 del C.S. de la J.

Acepto,

LUISA FERNANDA AGUIRRE AGUIRRE
C.C. No. 1.143.857.709
L.T. 26.179 DEL C.S. de la J.

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALINDA Cra 5 No 55A-51 Tel: (2) 620 09 10 E.d: 122 - 123	FLORALLA Cra 4N No 72B - 35 Local 5 P.1 Tel: (2) 390 3892	BUENAVENTURA Cra. 6 No 2 - 36 Local 101 Tel: (2) 243 4885	FASTO Cra. 23 No 18 - 42 Tel: (2) 723 5249 (2) 723 1024	TUMACO Cra 14 No 9A - 14 Tel: (2) 727 1286 (2) 727 2349	SAMANEGO Cra 7 No 3 - 13 Tel: (2) 728 9189	IPIALES Cra 10 No 5 - 54 Est Plaza contra torre empresarial L. 309 Tel: (2) 773 3882	GUACHRICAL Cra 6 No 1 - 58 Tel: 314 656 6439 310 433 0561	POPAYAN Cra 8 No 18 - 02 Tel: (2) 922 1419	PEREIRA Cra 8 No 21 - 32 Edif. Colombia P. 2º Tel: (6) 324 5564
--	---	---	---	---	---	---	---	---	---



Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2020

DC-00639-2020

Señor (a):

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

E. S. D.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN OBLIGACIÓN No. 301001921

De manera atenta a continuación me permito entregar liquidación del crédito No. 301001921 a nombre del (la) los (las) Señor (a) es (as) **FLOR DELGADO JOSE FRANCISCO Y AGREDO FERNANDEZ ANUAR**, desembolsado por un monto inicial de \$ **12.000.000,00** con corte 25-Sep-20:

(+) Capital	:	\$	6.391.273,00	
(+) Interés de Plazo Causado	:	\$	765.477,00	De 06-Mar-20 Hasta 25-Sep-20.
(+) Interés de Mora Causado	:	\$	101.408,00	De 05-Abr-20 Hasta 25-Sep-20.
Total	:	\$	7.258.158,00	

Días de mora a la fecha de asignación: 170

La tasa de interés aplicada para efectos de calcular el valor de mora en la presente liquidación está ajustada en todos los términos a la certificada mediante resolución por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

No obstante lo anterior y en virtud al derecho que otorga el artículo 880 del Código de Comercio, **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS** se reserva la facultad de efectuar el cobro de cualquier suma de dinero que por cualquier concepto (capital, interés, etc.) corresponda a este crédito y por error de la Cooperativa no haya sido cobrada con anterioridad a la presente fecha, siempre que se encuentre debidamente acreditada en la contabilidad de la Cooperativa, y cuya existencia se advierta con posterioridad a la expedición del presente documento.

Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida.

Cordialmente,

GUILLERMO EDUARDO DIAZ VÉLEZ
Jefe Gestión Cartera

Jwmm

C.C. Deudor: 10.307.851

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALINDA Cll 5 No 59A 51 Tel: (2) 620 09 10 Ext 122 - 123	FLORALIA Cra. 4N No 72B - 35 Local 3 P.1 Tel: (2) 390 0032	BUENAVENTURA Cra. 6 No 2 - 36 Local 101 Tel: (2) 243 4605	PASTO Cra. 23 No 19 - 42 Tel: (2) 723 9240 (2) 723 1024	TUMACO Cll 14 No 9A - 14 Tel: (2) 727 1586 (2) 727 2343	SAMANIEGO Cll 7 No 8 - 13 Tel: (2) 728 9180	IPIALES Cll 10 No 5 - 54 Ed Plaza centro torre empresarial L-209 Tel: (2) 773 3052	GUACHUCAL Cra 6 No 1 - 58 Tel: 314 085 0439 310 439 0561	POPAYAN Cll 5 No 10 - 02 Tel: (2) 822 1419	PEREIRA Cra 8 No 21 - 32 Edif. Colombia P. 2º Tel: (6) 324 5564
---	--	---	---	---	--	---	--	---	---



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO

Fecha expedición: 01/09/2021 02:05:21 pm

Recibo No. 8189068, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821K58UZU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS
Sigla: SOLIDARIOS
Nit.: 890304581-2
Domicilio principal: Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito: 330-50
Fecha de inscripción en esta Cámara: 27 de enero de 1997
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 5 # 59 A - 51
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: gerencia@coopsolidarios.coop
Teléfono comercial 1: 6200910
Teléfono comercial 2: 6200910
Teléfono comercial 3: 3137372886

Dirección para notificación judicial: CL 5 # 59 A - 51
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: gerencia@coopsolidarios.coop
Teléfono para notificación 1: 6200910
Teléfono para notificación 2: 6200910
Teléfono para notificación 3: 3137372886

La persona jurídica COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 01/09/2021 02:05:21 pm

Recibo No. 8189068, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821K58UZU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Certificado del 27 de diciembre de 1996 Procedente de Departamento Administrativo Nacional De Cooperativas de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 1997 con el No. 346 del Libro I ,Se reconocio personeria juridica por resolucion número 00561 del 29 de AGOSTO de 1968 de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE SANTIAGO DE CALI a: COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3.138 del 14 de diciembre de 2004 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2005 con el No. 125 del Libro I ,cambio su nombre de COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS . por el de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS . Sigla: SOLIDARIOS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

Es propósito de la cooperativa promover económica, cultural y socialmente al asociado y su familia, creando, mejorando y fortaleciendo su economía personal y familiar, propiciando oportunidades de desarrollo de su personalidad y en general, su participación y expresión social a través del crédito y otros servicios complementarios.

Para el cumplimiento de su objetivo, solidarios puede realizar todos los actos cooperativos, contratos y operaciones que tengan relación con el mismo, ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o contractuales derivadas de su existencia y funcionamiento, procurando mantener la adecuada rentabilidad de sus bienes y dinero disponible.

En desarrollo de su objeto social, solidarios podrá suscribir acuerdos de libranza con empleados o entidades pagadoras, de naturaleza pública ó privada de conformidad con las disposiciones legales vigentes. De la misma manera llevará a cabo como actividad entre otras, la realización de operaciones de libranza con sus asociados.

Actividades: En desarrollo de su propósito, la cooperativa ejercerá principalmente actos cooperativos y mediante ellos, establecerá servicios de índole económica y de



Camara de Comercio de Cali
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
 DE LUCRO**

Fecha expedición: 01/09/2021 02:05:21 pm

Recibo No. 8189068, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821K58UZU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo social encaminados principalmente a:

- 1) Fomentar la prestación de servicios a sus asociados.
- 2) Otorgar créditos a sus asociados, con o sin libranza, orientados a satisfacer necesidades de consumo, vivienda, microcrédito y principalmente a contribuir con la financiación de proyectos de inversión enfocados al fortalecimiento de proyectos productivos.
- 3) Inscribirse ante las autoridades competentes como operadores de libranza.
- 4) Promover la capitalización social y recibir recursos a través de los aportes sociales permitiéndole al asociado cumplir con esta obligación mediante descuentos autorizados en libranza o mediante el pago directo.
- 5) Descontar obligaciones o papeles a favor del asociado; canalizar líneas especiales de créditos otorgados a la cooperativa por instituciones especializadas para proyectos específicos, o de libre inversión según se determine por el otorgante.
- 6) Propiciar asistencia técnica para la preparación de proyectos de inversión, solicitudes de crédito, estudios de factibilidad y proyectos que emprendan los asociados, así como supervisar y asesorar el desarrollo de los mismos.
- 7) Implementar programas de educación, formación, instrucción y capacitación cooperativa y social para los asociados, empleados y su grupo familiar.
- 8) Organizar y mantener servicios de previsión, solidaridad y asistencia para el asociado y su núcleo. Igualmente, contratar otros servicios que incluyan aspectos como seguros, servicios médicos, nutrición, cultura, deportes, recreación, entre otros.
- 9) Celebrar toda clase de contratos o convenios con personas naturales o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, que permitan y tiendan a facilitar el desarrollo de los objetivos propuestos, en particular con organismos del sector de la economía solidaria.
- 10) Integrarse con organizaciones populares cuyo objetivo sea la promoción del desarrollo integral de la persona humana.
- 11) Realizar toda otra actividad no enunciada complementaria de los anteriores y que propicie el mejor cumplimiento de sus fines sociales y económicos.

Parágrafo 1.- Solidarios está organizada para atender las necesidades de sus asociados, mediante concurrencia de servicios en una sola entidad jurídica, a través de secciones especializadas, previamente reglamentadas por el consejo de administración.

Los servicios sociales, podrán ser cofinanciados y operar con criterios de eficiencia. Los diferentes planes, programas y actividades para llevar a cabo cada uno de estos servicios, serán objeto de estudios técnicos y económicos por parte de la gerencia e informadas al consejo de administración, órgano que los reglamentará mediante acuerdo.



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 01/09/2021 02:05:21 pm

Recibo No. 8189068, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821K58UZU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Los servicios, dotados de su reglamento, iniciarán actividades en la medida que las circunstancias, necesidades y posibilidades económicas de la cooperativa lo indiquen, según su conveniencia y en el orden que la gerencia considere más útil y necesario.

Parágrafo 2. Los recursos de solidarios tendrán origen lícito; con el fin de garantizarlo se implementarán los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar el ingreso a la cooperativa de recursos de origen ilícito.

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gerente general es el representante legal de solidarios, nombrado por el consejo de administración, se vinculará mediante cualquiera de las modalidades contractuales vigentes en nuestra legislación y ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección de este órgano de administración, ante el cual responderá por la buena marcha de la entidad. Le corresponde dar cumplimiento a las resoluciones y acuerdos de la asamblea, así como del consejo de administración, ejecutar y controlar el desarrollo de los proyectos de la entidad. Será el medio de comunicación entre la cooperativa con sus asociados y con terceros. Tendrá bajo su dependencia a los empleados de la administración.

Suplencia del gerente general: En las ausencias temporales o accidentales, el gerente será reemplazado por la persona que determine el consejo de administración, o se podrá optar por nombrar un subgerente o suplente permanente, el cual tendrá todas las funciones y facultades del titular en sus ausencias temporales y definitivas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones y atribuciones del gerente general:

- 1) Organizar, dirigir y controlar la ejecución de las actividades de todas las dependencias y servicios de la cooperativa de conformidad con los programas y presupuestos aprobados por el consejo de administración.
- 2) Nombrar, promover, o remover a los empleados, de acuerdo con la estructura administrativa y con la nómina aprobada por el mismo consejo de administración y previo estudio de los contratos de trabajo y de las consecuencias jurídicas y económicas de su celebración o terminación.
- 3) Velar por que todas las personas al servicio de la cooperativa cumplan eficientemente con sus funciones y obligaciones; hacer cumplir el reglamento interno de trabajo, los procedimientos disciplinarios y el régimen de sanciones, dando cuenta de estas al consejo.
- 4) Abrir, organizar y dirigir, de acuerdo con las disposiciones del consejo de administración de la cooperativa, agencias y puntos de atención.
- 5) Elaborar y someter a la aprobación del consejo de administración los reglamentos de carácter interno de la cooperativa contenido en manuales.
- 6) Proyectar, para la aprobación del consejo de administración, los contratos y las operaciones en que tenga interés la cooperativa.
- 7) Ordenar el pago de los créditos de la cooperativa, girar los cheques y firmar los



Camara de Comercio de Cali
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
 DE LUCRO**

Fecha expedición: 01/09/2021 02:05:21 pm

Recibo No. 8189068, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821K58UZU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

demás comprobantes, o delegar según las normas establecidas.

- 8) Abrir cuentas corrientes y generar las inversiones temporales, y demás operaciones de tesorería.
- 9) Supervisar el estado de caja y cuidar de que mantenga en seguridad los bienes y valores de la cooperativa.
- 10) Cuidar de la estricta y puntual recaudación de los fondos de bienes, documentos y correspondencia de la entidad, de manera permanente; ordenar el pago oportuno de las obligaciones a cargo de la cooperativa; girar cheques y autorizarlos con su firma y suscribir los demás documentos que le corresponda. El gerente de acuerdo con el consejo, podrá delegar en otro empleado, cuando sea necesario, su atribución para suscribir cheques u otros documentos.
- 11) Promover y contribuir permanentemente al desarrollo de la educación cooperativa y propender por el fomento del cooperativismo por todos los medios conducentes.
- 12) Enviar oportunamente al ente que sobre la cooperativa ejerce control y vigilancia, los informes contables y estadísticos y demás documentos requeridos.
- 13) Remitir a las entidades con las cuales la cooperativa tenga relación y haya celebrado compromisos, todos los informes y documentos contables y estadísticos del caso.
- 14) Cuidar del estricto cumplimiento que debe dar la cooperativa a las normas laborales y del pago oportuno a sus trabajadores de sus salarios y prestaciones sociales; suscribir los correspondientes contratos de trabajo y terminarlos cuando sea necesario, ciñéndose estrictamente a lo dispuesto por la ley.
- 15) Efectuar el cruce de cuentas y devolución de aportes sociales si a ello hay lugar, informando posteriormente al consejo de administración.
- 16) Celebrar contratos y operaciones que no estén expresamente reglamentadas, diferentes a las del giro ordinario de la cooperativa, cuyo valor no exceda del monto establecido por el consejo de administración, hasta por 50 smlmv.
- 17) Presentar al consejo de administración el proyecto de distribución de excedentes correspondientes a cada ejercicio.
- 18) Presentar al consejo de administración el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos para su aprobación antes de finalizar el año anterior al presupuesto.
- 19) Informar a la superintendencia de la economía solidaria o al ente que ejerza su vigilancia y control, la apertura de agencias y puntos de atención, una vez hayan sido aprobadas por el consejo de administración.
- 20) Representar a la cooperativa personalmente o por medio de sus delegados en las asambleas de los organismos cooperativos conforme a la ley, previa consulta con el consejo de administración.
- 21) Suscribir acuerdos o convenios de libranza con empleadores o pagadores de empresas públicas o privadas, así como inscribir a solidarios como operador de libranzas ante el ministerio de hacienda y crédito público y ejecutar todas las acciones necesarias para actuar como operador de libranza.
- 22) Otorgar poder a abogados para el cobro judicial de las obligaciones en cobro jurídico.
- 23) demás funciones que los estatutos le señalen.

Parágrafo 1: El gerente deberá rendir informe y cuentas comprobadas de su gestión anual a la asamblea general y al consejo de administración cada dos (2) meses. Así mismo cuando se retire de su cargo.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Camara de Comercio de Cali

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO**

Fecha expedición: 01/09/2021 02:05:21 pm

Recibo No. 8189068, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821K58UZU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Parágrafo 2: Serán causales de remoción del gerente, el incumplimiento de sus funciones.

Funciones del consejo de administración: 12) Autorizar en cada caso que no esté expresamente reglamentado, al gerente, para celebrar operaciones diferentes a las del giro ordinario de la cooperativa, cuya cuantía exceda a 50 smlmv.

NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 11 del 23 de abril de 2006, de Consejo De Administracion, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de mayo de 2006 con el No. 1510 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	MYRIAM EUGENIA CASTAÑO RUIZ	C.C.31413858

Por Acta No. 112 del 27 de abril de 2019, de Consejo De Administracion, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2019 con el No. 514 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUPLENTE	RONALD HOLGUIN CROS	C.C.94526335

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 20 del 16 de marzo de 2019, de Asamblea General De Delegados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2019 con el No. 393 del Libro III

Por Acta No. 22 del 13 de marzo de 2021, de Asamblea General De Delegados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2021 con el No. 351 del Libro III

FUE (RON) _NOMBRADO(S)

CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRINCIPALES

FABIO CARDENAS CANDELO	C.C.16946446
SIDNEY GUEVARA VALENCIA	C.C.16639588
JAIRO ALBERTO AGUDELO RUIZ	C.C.16369153
MARIA OFELIA DIAZ LUGO	C.C.34319611
JOIMER IVAN BASANTE PANTOJA	C.C.87452661
FRANCISCO JAVIER PAREDES	C.C.79110674
VILLOTA	
ANA LUCIA PALACIOS BOLAÑOS	C.C.30739481



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO

Fecha expedición: 01/09/2021 02:05:21 pm

Recibo No. 8189068, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821K58UZU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

OSCAR HERNANDO ERASO ACOSTA	C.C.12954012
PATRICIA DEL SOCORRO RAMIREZ SOLARTE	C.C.37004131
CARLOS EDGAR LASSO MELO	C.C.5327153

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 20 del 16 de marzo de 2019, de Asamblea General De Delegados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2019 con el No. 394 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	CONSULTORIA Y AUDITORIA SOCIOEMPRESARIAL	Nit.830502692-2

Por documento privado del 18 de marzo de 2019, de Consultoria Y Auditoria Socioempresarial, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2019 con el No. 395 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MYRIAM WILCHES PEÑA	C.C.29701718
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MOLINA	C.C.16649157

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 3.138 del 14/12/2004 de Notaria Catorce de Cali	125 de 20/01/2005 Libro I
E.P. 1205 del 18/04/2007 de Notaria Dieciocho de Cali	1188 de 25/04/2007 Libro I
ACT S/N del 14/03/2009 de Asamblea General De Delegados	1079 de 29/04/2009 Libro I
ACT 7 del 20/03/2010 de Asamblea General De Delegados	807 de 14/04/2010 Libro I
ACT 09 del 26/03/2011 de Asamblea General	1018 de 18/04/2011 Libro I
ACT 11 del 17/03/2012 de Asamblea General De Delegados	1120 de 20/04/2012 Libro III
ACT 12 del 16/03/2013 de Asamblea General De Delegados	216 de 11/04/2013 Libro III
ACT 13 del 15/03/2014 de Asamblea De Delegados	236 de 14/04/2014 Libro III
ACT 14 del 21/03/2015 de Asamblea De Delegados	258 de 29/04/2015 Libro III
ACT 18 del 23/03/2018 de Asamblea General De Delegados	414 de 18/05/2018 Libro III



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO

Fecha expedición: 01/09/2021 02:05:21 pm

Recibo No. 8189068, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821K58UZU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6492

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS AGENCIA FLORALIA
Matrícula No.: 830501-2
Fecha de matricula: 25 de octubre de 2011
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: KR 4 NORTE # 72 B - 35 LC 3
Municipio: Cali



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO

Fecha expedición: 01/09/2021 02:05:21 pm

Recibo No. 8189068, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821K58UZU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS AGENCIA PAMPALINDA
Matrícula No.: 851969-2
Fecha de matricula: 09 de agosto de 2012
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CL 5 # 59 A - 51
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$4,095,511,645

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6492



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Camara de Comercio de Cali

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO**

Fecha expedición: 01/09/2021 02:05:21 pm

Recibo No. 8189068, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821K58UZU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a <https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.

El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Popayán, siete (07) de febrero dos mil veintidós (2022)

Auto No. 490

Revisada la anterior demanda Ejecutiva para su admisión, se observa que adolece de la siguiente irregularidad:

Si bien es cierto que la mandataria judicial de la parte ejecutante exterioriza los correos electrónicos de los demandados, no le ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 del Dto. 806, que a la letra dice: " El interesado afirmara bajo la gravedad del juramento , que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica, o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar , informara la forma como la obtuvo y allegara las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar".

Entre tanto, y mientras se corrige la falencia advertida, se declarará inadmisibles la demanda, se concederá el término legal para subsanarla so pena de rechazo.

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, por lo antes anotado.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para corregirla, so pena de rechazo, si así no se hiciere.

TERCERO: TENER a la abogada **ÁYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO**, identificada con la CC. No. 59.666.378 y tarjeta profesional número 134.310 del C.S de la J., para actuar a nombre de la cooperativa demandante en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE

PROCESO RAD: EJECUTIVO 190014189003-2021-00833-00- HST
DTE: COOPERATIVA SOLIDARIOS
DDO: JOSE F. FLOR DELGADO y OTRO
ASUNTO: LIBRA MANDAMIENTO

Firmado Por:

Pablo Alejandro Zuñiga Recalde
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f5435381e3f5b9a3f01465648fc8f45cf76cd556d4f4075b99c7eb54500d237**

Documento generado en 07/02/2022 06:33:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Señores

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA SOLIDARIOS
DEMANDADO: JOSE FRANCISCO FLOR DELGADO Y OTRO
RADICACION: 2021-833

AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderada Judicial dentro del asunto en referencia, en atención a lo ordenado en el auto interlocutorio No.490 emanado del despacho de fecha 07 de febrero de 2022, notificado en estados del 08 de febrero de 2022, me permito SUBSANAR las falencias presentadas en el libelo introductorio de la demanda, en los siguientes términos:

NOTIFICACIONES

°**DEMANDANTE.-** Recibe notificaciones en la Calle 5 # 59 A 51 Cali - Valle correo electrónico gerencia@coosolidarios.coop

°**DEMANDADOS:**

JOSE FRANCISCO FLOR DELGADO.- puede ser notificado en la carrera 11B # 30 A 45 Barrio Jorge Eliecer Gaitán - Popayán - Cauca, correo electrónico: jffd_1886@hotmail.com

ANUAR AGREDO FERNANDEZ.- puede ser notificado en la Calle 30 # 11 – 24 Barrio Jorge Eliecer Gaitán Popayán – Cauca, correo electrónico: anuar18203@gmail.com

APODERADA.- Las recibiré en la secretaria de su despacho o en la carrera 17 No. 48 N 18 Entrepinos – Popayán, Correo electrónico alaoymejiaabogados@hotmail.com celular No.3178545814

Bajo juramento afirmo que las direcciones electrónicas informadas para notificación de los demandados, corresponden a las personas a notificar, mismas que se encuentran en la información básica suministrada por los titulares y registradas en sus bases de datos según los certificados que se aporta al presente escrito Ubica Plus

Atentamente,

AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO

C.C. No.59.666.378 Tumaco

T.P. No.34310 del C.S de la J.

Carrera 17 No. 48 N 18 Of. 27 Popayán – Cauca
Correo Electrónico: alaoymejiaabogados@hotmail.com

Ubica Plus

COMUNITA SOLIDARIOS COOP. MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO
28/09/2020 04:08:10 PM

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CLIENTE

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	28/09/2020
No. IDENTIFICACIÓN	10,307,851	FECHA EXPEDICIÓN	20/11/2003	HORA	16:08:09
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	FLOR DELGADO JOSE FRANCISCO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	POPAYAN	USUARIO	COOP SOLIDARIOS COOP. MULTIACTIVA D
GÉNERO	-	RANGO EDAD PROBABLE	31-35	No INFORME	03384103750338222928
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	-				

DATOS HISTÓRICOS DE DIRECCIONES

NO.	TIPO	DIRECCIÓN	CIUDAD	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE	GRUPO	P. ACTIVO	NO. DE REPORTES
1	RES	KR 11 # 30 A - 45	POPAYAN (CAUCA)	30/04/2017	31/07/2020	1	SI	7
2	LAB	KR 51 # 26 - 25 CAN BOGOTA	BOGOTA (BOGOTA DISTRITO CA)	28/02/2019	31/07/2020	1	SI	1
3	RES	KR 11 B # 30 A - 45 JORGE ELIERCER GAITAN	POPAYAN (CAUCA)	31/01/2018	30/06/2020	2	NO	1
4	LAB	CL 13 # 60 - 66	POPAYAN (CAUCA)	31/01/2018	31/08/2018	1	NO	1
5	LAB	KR 50 # 50 - 15	BOGOTA (BOGOTA DISTRITO CA)	31/05/2018	31/05/2018	1	NO	1

DATOS HISTÓRICOS DE NÚMEROS TELEFÓNICOS

NO.	TIPO	PREFIJO	TELÉFONO	CIUDAD	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE	GRUPO	P. ACTIVO	NO. DE REPORTES
1	LAB	1	4281441	BOGOTA (BOGOTA DISTRITO CA)	31/10/2018	31/08/2020	1	SI	1
2	RES	2	8324525	POPAYAN (CAUCA)	31/10/2018	31/08/2020	1	SI	1
3	RES-LAB	2	8261441	POPAYAN (CAUCA)	31/08/2018	31/08/2020	1	NO	2
4	RES	2	3248444	POPAYAN (CAUCA)	30/04/2020	31/07/2020	1	NO	1
5	RES	2	7458049	POPAYAN (CAUCA)	31/05/2020	31/05/2020	1	NO	1

DATOS HISTÓRICOS DE NÚMEROS CELULARES

NO.	CELULAR	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE	GRUPO	P. ACTIVO	NO. DE REPORTES
1	3182103895	13/07/2016	31/08/2020	1	SI	9
2	3128869022	31/07/2020	31/08/2020	2	NO	1
3	3122132711	28/02/2019	30/06/2020	2	NO	1
4	3113591558	31/08/2019	30/06/2020	2	NO	1
5	3017842279	30/04/2016	30/11/2019	1	NO	1

DATOS HISTÓRICOS DE CORREOS ELECTRÓNICOS

CORREO	NO. DE REPORTES	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE
JFFD_1985@HOTMAIL.COM	7	13/07/2016	31/08/2020

HUELLA DE CONSULTA ÚLTIMOS SEIS MESES

ENTIDAD	NUMERO CONSULTAS	FECHA ULTIMA CONSULTA ENTIDAD
CONSULTAS ENTIDAD	0	-
CONSULTAS MERCADO	0	-

Total consultas: 0

* **TIPO:** RES) Residencia , LAB) Laboral, COR) Correspondencia

** **GRUPO Fuente Información:** 1) Sector Financiero y Telecomunicaciones, 2) Sector Solidario, 3) Sector Real (Sin Telecomunicaciones)

*** **P. ACTIVO** : Presenta obligaciones activas en el sector financiero,real y solidario, no se incluyen productos del pasivo.

[Nueva Consulta](#)

[MENÚ PRINCIPAL](#)

[CONSULTA INDIVIDUAL](#)

[CONSULTA BLOQUE](#)

[CONSULTAS ANTERIORES](#)

[IMPRIMIR](#)

[CERRAR
SESIÓN](#)

TransUnion



ENTIDAD	NUMERO CONSULTAS	FECHA ULTIMA CONSULTA ENTIDAD
CONSULTAS ENTIDAD	0	-
CONSULTAS MERCADO	0	-

Total consultas: 0

* **TIPO:** RES) Residencia , LAB) Laboral, COR) Correspondencia

** **GRUPO Fuente Información:** 1) Sector Financiero y Telecomunicaciones, 2) Sector Solidario, 3) Sector Real (Sin Telecomunicaciones)

*** **P. ACTIVO :** Presenta obligaciones activas en el sector financiero,real y solidario, no se incluyen productos del pasivo.

[Nueva Consulta](#)

[MENÚ PRINCIPAL](#) [CONSULTA INDIVIDUAL](#) [CONSULTA BLOQUE](#) [CONSULTAS ANTERIORES](#) [IMPRIMIR](#) [CERRAR SESIÓN](#)

TransUnion

TransUnion. 

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Popayán, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1263

Una vez subsanada la demanda, se observa que viene acompañada El Pagaré No 301001921 de 28 de febrero de 2.017 por valor de \$ 12.000.000,00, que contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la ejecutada y que presta mérito ejecutivo dentro de los términos que trata el artículo 422 y s.s. del CGP y demás normas especiales previstas en el título III (títulos valores) del C. Cio, presupuestos que permiten ordenar el cobro compulsivo requerido, además, por converger en este juzgado, los factores de competencia objetivo (mínima cuantía) y territorial (domicilio del ejecutado y/o lugar de cumplimiento de la obligación).

Por lo expuesto, se **RESUELVE**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS**, con NIT. No 890-304-581-2, contra los señoras: **JOSE FRANCISCO FLOR DELGADO**, con cedula No.10307851 y **ANUAR AGREDO FERNANDEZ**, con C.C. No. 1.061.696.729 **respectivamente** por la siguiente suma de dinero:

SEGUNDO: Por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$6.391.273,00) M/CTE** por concepto de saldo capital.

TERCERO: Por la suma de **\$ 765.477,00**, por intereses del plazo liquidados y pendientes de pago desde el 06 de marzo de 2020 hasta el 25 de septiembre de 2020.

CUARTO: Por los intereses moratorios sobre el saldo del capital, pagaderos desde el 26 de septiembre de 2.020 hasta el pago total de la deuda, liquidados a las tasas máximas variables fijadas por la Superfinanciera.

QUINTO: Por las costas del proceso, incluyendo las agencias en derecho, rubros que se tasarán en su oportunidad procesal dando aplicación al Acuerdo 10554 del 05 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: IMPRIMIR al presente asunto del trámite del proceso ejecutivo establecido en el libro tercero, sección segunda, título único, capítulos I. II y III del Código General del Proceso y demás normas concordantes en única instancia, por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente a los ejecutados **JOSE FRANCISCO FLOR DELGADO**, con cedula No.10307851 y **ANUAR AGREDO FERNANDEZ**, con C.C. No. 1.061.696.72, en la manera estatuida en los en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, o, conforme al precepto 8° del Decreto 806 de 2020, enviándole la demanda y todos los anexos que deben acompañarse

para su enteramiento, si es que no se ha hecho antes, haciéndole saber que *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al (...) <recibido, entregado y recepcionado>¹ del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*, que cuenta con cinco (5) días para pagar y de diez (10) para proponer las excepciones de mérito que considere tener en su favor, las que pueden ser enviadas al correo institucional del despacho j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTAVO: DECRETAR el embargo del **25%** de los dineros devengados o por devengar, y demás emolumentos a que tenga derecho los ejecutados **JOSE FRANCISCO FLOR DELGADO, con cedula No.10307851 como SOLDADO PROFESIONAL en el EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA y ANUAR AGREDO FERNANDEZ, con C.C. No. 1.061.696.72., como GUARDA DE SEGURIDAD**, en la empresa **G4S SECURE SOLUTION COLOMBIA S.A.**, por considerarlo la judicatura razonable y proporcional Art. 156 del Código Sustantivo de Trabajo, 144 de la misma obra y Ley Cooperativa 79 de 1.988, hasta por la suma de **\$10.000.000,00.** (Sentencia T 725/2014).

NOVENO: Comuníquese al señor Pagador de las citadas empresas, para que los dineros sean dejados a disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario, a la cuenta No 190012041005 a nombre de la Cooperativa demandante SOLIDARIO, con NIT. No 890-304-581-2,

DECIMO: TENER a la abogada **AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO**, con TP No 134310 del CS de la J, para actuar a nombre de la parte demandante en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE

PROCESO RAD: EJECUTIVO 190014189003-2021-00833-00- HST
DTE: COOPERATIVA SOLIDARIOS
DDO*: JOSE FRANCISCO FLOR DELGADO Y OTRO
ASUNTO: LIBRA MANDAMIENTO

Firmado Por:

Pablo Alejandro Zuñiga Recalde

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bebbc0761c14bf65d32de49ba60f66ac867e495509d673d3cfa604f0e83b7f94**

Documento generado en 07/04/2022 06:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Popayán, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. **3572**

Viene a despacho el presente asunto, a fin de resolver la solicitud que hace la apoderada judicial de la parte demandante, de seguir adelante con la ejecución y como quiera que revisado el expediente, se tiene que el auto de mandamiento de pago que motiva esta causa, fue notificado a los ejecutados conforme lo prevé el artículo 291 del CGP en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, según las constancias allegadas al proceso Fls 10, el polo pasivo de la litis, ninguna manifestación realizó al respecto, por lo que es procedente dar aplicación a lo previsto en el artículo 440 del CGP, que al tenor literal dice:

"...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, (...), o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. - SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal y como fue ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 7 de abril de 2022.

SEGUNDO.- SURTIR el trámite de la liquidación del crédito, siguiendo las formalidades que indica el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. - CONDENAR a los demandados: JOSE FRANCISCO FLOR DELGADO y ANUAR AGREDO FERNANDEZ, al pago de las costas del proceso. LIQUIDAR en su oportunidad, al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso. FIJAR en la suma de **\$350.000,00** el valor de las agencias en derecho a ser incluidas en la respectiva liquidación. (Art. 365 del CGP.), las que se liquidan conforme al Acuerdo 10554 de agosto 05 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE

PROCESO RAD: EJECUTIVO 190014189003-2022-00833-00 jrsb
DTE: COOPERATIVA SOLIDARIO
DDO: JOSE FRANCISCO FLOR DELGADO Y OTRO
ASUNTO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Firmado Por:
Pablo Alejandro Zuñiga Recalde
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8b5913cce1c18cc9252a99a74e32b843383b11647053af7f77540d4783268c**

Documento generado en 14/09/2022 06:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SOLIDARIOS NIT. 890.304.581-2

GERENTE GENERAL : MYRIAM EUGENIA CASTAÑO RUIZ C.C No. 31.413.858 DE CARTAGO

CONTRATISTA : AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO C.C. No. 59.666.378 DE TUMACO

CONTRATO No. : CPS-005-2020

MYRIAM EUGENIA CASTAÑO RUIZ, por una parte, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.413.858 expedida en Cartago (Valle), actuando en calidad de Gerente General de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SOLIDARIOS** Entidad con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle), según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali (Valle), quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y por la otra, **AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO**, también mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Tumaco, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **C.C No. 59.666.378** expedida en Tumaco, portadora de la Tarjeta Profesional No. **134.310 del C.S.J.** quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el Contrato de prestación de servicios legales profesionales del cobro ejecutivo de Cartera, para que continúe y lleve hasta su culminación en los siguientes términos:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la prestación, por parte del **EL CONTRATISTA**, de los servicios profesionales de representación judicial en la Cartera a través de procesos ejecutivos para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, los cuales tramitará con la debida diligencia y cuidado, velando por la protección de los Derechos en favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. La labor encomendada se desarrollará de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación ni dependencia; en cuanto a tiempo, modo y sistema de realizar sus actividades siempre que no contraríe los términos de este Contrato. Por lo tanto, entre **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, sus Abogados auxiliares o dependientes no existe relación laboral alguna, pues **EL CONTRATISTA** procede de manera autónoma.

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALINDA Cll 5 No 59A 51 Tel: (2) 620 09 10 Ext 122 - 123	FLORALIA Cra. 4N No 72B - 35 Local 3 P.1 Tel: (2) 390 0932	BUENAVENTURA Cra. 6 No 2 - 36 Local 101 Tel: (2) 243 4695	PASTO Cra. 23 No 19 - 42 Tel: (2) 723 9240 (2) 723 1024	TUMACO Cll 14 No 9A - 14 Tel: (2) 727 1586 (2) 727 2343	SAMANIEGO Cll 7 No 8 - 13 Tel: (2) 728 9180	IPIALES Cll 10 No 5 - 54 Ed Plaza centro torre empresarial L.209 Tel: (2) 773 3052	GUACHUCAL Cra 6 No 1 - 58 Tel: 314 885 0439 310 439 0561	POPAYÁN Cll 5 No 10 - 02 Tel: (2) 822 1419	PEREIRA Cra 8 No 21 - 32 Edif. Colombia P. 2° Tel: (6) 324 3564
---	--	---	---	---	--	---	--	---	---

www.cooperativasolidarios.com



SEGUNDA. - CONDICIONES DEL SERVICIO: Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** pondrá su plena capacidad profesional en forma independiente, con autonomía técnica y administrativa, con el fin de facilitar la gestión en el desarrollo del objeto del presente contrato, asumiendo todos los riesgos con plena libertad y autonomía para la realización de su gestión y no estará sometido a subordinación laboral con la **ENTIDAD CONTRATANTE** y sus derechos se limitaran de acuerdo con la naturaleza objeto del contrato.
PARÁGRAFO: LA ENTIDAD CONTRATANTE no garantiza en virtud del presente contrato exclusividad a favor de **EL CONTRATISTA**, ni la remisión de un número mínimo de negocios.

TERCERA. - DURACIÓN: El término de duración del presente contrato es el de Un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción de este. **PARÁGRAFO:** El presente contrato será prorrogado automáticamente por una duración igual a la inicial a menos que alguna de las partes determine lo contrario mediante comunicación escrita entregada con no menos de 30 días calendario de antelación a la terminación del período contractual que se encuentre vigente.

CUARTA.- HONORARIOS: LA ENTIDAD CONTRATANTE reconocerá y pagará, a título de honorarios, a **EL CONTRATISTA**, los siguientes porcentajes sobre recaudos, de conformidad con la etapa procesal en que se encuentre el negocio, teniendo en cuenta que solo se generan honorarios cuando el recaudo haya sido recibido efectivamente por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, así: **PRIMERA ETAPA: 10%** sobre el valor efectivamente recaudado desde la fecha de recepción de los documentos para iniciar cobro judicial hasta la fecha del mandamiento de pago. **SEGUNDA ETAPA: 12%** sobre el valor efectivamente recaudado, desde el momento de las medidas previas practicadas hasta antes de la sentencia. **TERCERA ETAPA: 15%** desde la ejecutoria de la Sentencia hasta la fecha fijada por el Juzgado para el remate de los bienes. **CUARTA ETAPA: 20%**, en la etapa de remate y adjudicación de bienes, caso en el cual los honorarios se liquidarán una vez perfeccionada la adjudicación, protocolización, registro y entrega de los bienes, o cuando se hayan recibido los valores correspondientes en caso de remate por cuenta de terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la etapa de remate y adjudicación de bienes se tendrá en cuenta para el pago de los honorarios el menor valor entre el liquidado por el Juzgado por concepto de Agencias en Derecho y la tabla de Honorarios establecida en este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es de pleno conocimiento de **EL CONTRATISTA**, que los Honorarios que percibe por su gestión están a cargo del deudor, estando a cargo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** el recaudo de estos cuando recibe los dineros para abonos o cancelación total de las obligaciones en cobro judicial. En caso de reestructuración, refinanciación o acuerdos de pago de las obligaciones (de

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALINDA Cll 5 No 59A 51 Tel: (2) 620 09 10	FLORALIA Cra. 4N No 72B - 35 Local 3 P.1 Tel: (2) 243 4895	BUENAVENTURA Cra. 6 No 2 - 36 Local 101 Tel: (2) 243 4895	PASTO Cra. 23 No 19 - 42 Tel: (2) 723 9240 (2) 723 1024	TUMACO Cll 14 No 9A - 14 Tel: (2) 727 1586 (2) 727 2343	SAMANIEGO Cll 7 No 8 - 13 Tel: (2) 728 9180	IPIALES Cll 10 No 5 - 54 Ed Plaza centro torre empresarial L 209 Tel: (2) 773 3052	GUACHUCAL Cra 6 No 1 - 58 Tel: 314 885 0439 310 439 0561	POPAYÁN Cll 5 No 10 - 02 Tel: (2) 822 1419	PEREIRA Cra 8 No 21 - 32 Edif. Colombia P. 2° Tel: (6) 324 3564
--	--	---	---	---	--	---	--	---	---

obligaciones sin medidas cautelares efectivas), se causarán honorarios hasta del 5% del valor acordado a cancelar en cualquier etapa del proceso. En los casos de dación en pago, se liquidarán los honorarios de acuerdo con la etapa en las que se perfeccione la Dación. En los casos de castigo de cartera por difícil cobro, deudores ilocalizados, iliquidez total y demás, se deberá reintegrar la documentación a LA ENTIDAD CONTRATANTE y no habrá lugar a Honorarios. Es claro para las partes que, LA ENTIDAD CONTRATANTE solo pagará Honorarios sobre sumas efectivamente recaudadas, ya que, de común acuerdo establecen que la gestión de cobro se considera como de resultado. Teniendo como fórmula para el calculo de los honorarios: el valor efectivamente recaudado dividiéndolo por el porcentaje a pagar indicado de acuerdo con la etapa procesal y restándolo por el valor efectivamente recaudado.

PARÁGRAFO TERCERO: Los honorarios establecidos serán cancelados previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por el Supervisor designado.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de existir alguna inconsistencia en la factura o cuenta de cobro la ENTIDAD CONTRATANTE se lo hará saber a EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de esta, para que sea corregida y presentada nuevamente para su pago.

PARÁGRAFO CUARTO: Se establece expresamente que en ningún caso se causaran honorarios sobre los aportes sociales que reposen en favor de los deudores en LA ENTIDAD CONTRATANTE.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Por parte del CONTRATISTA:

- 1- Efectuar todas las diligencias tendientes a la recuperación de las obligaciones enviadas por LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2- Diligenciar el poder correspondiente dentro de los Tres (3) días siguientes al recibo de los asuntos que se le asignen y enviarlo para el trámite interno respectivo, por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 3- Prestar sus servicios dentro de las normas de buena fe y ética profesional tanto en sus relaciones con LA ENTIDAD CONTRATANTE como con los deudores demandados.
- 4- Recibir las asignaciones de los procesos objeto del presente contrato por la ENTIDAD CONTRATANTE mediante acta, estipulando información del caso con su respectiva documentación, garantías y el pagare en original.
- 5- Informar por escrito al Departamento Jurídico de LA ENTIDAD CONTRATANTE la ausencia de cualquier documento requerido para el cobro, en un término que no excederá de Cinco (05) días, contados a partir de la asignación del negocio a fin de que LA ENTIDAD CONTRATANTE proceda a su envío inmediato.
- 6- Custodiar adecuadamente los documentos que le sean entregados por LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 7- Efectuar una labor de investigación de bienes del deudor en un término que no podrá exceder de Cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALINDA
 Cll 5 No 59A 51
 Tel: (2) 620 09 10
 Ext 122 - 123

FLORALIA
 Cra. 4N No 72B - 35
 Local 3 P.1
 Tel: (2) 390 0932

BUENAVENTURA
 Cra. 6 No 2 - 36
 Local 101
 Tel: (2) 243 4695

PASTO
 Cra. 23 No 19 - 42
 Tel: (2) 723 9240
 (2) 723 1024

TUMACO
 Cll 14 No 9A - 14
 Tel: (2) 727 1586
 (2) 727 2343

SAMANIEGO
 Cll 7 No 8 - 13
 Tel: (2) 728 9180

IPIALES
 Cll 10 No 5 - 54 Ed
 Plaza centro torre
 empresarial L-209
 Tel: (2) 773 3052

GUACHUCAL
 Cra 6 No 1 - 58
 Tel: 314 885 0439
 310 439 0561

POPAYÁN
 Cll 5 No 19 - 02
 Tel: (2) 822 1419

PEREIRA
 Cra 8 No 21 - 32
 Edif. Colombia P. 2º
 Tel: (6) 324 3564



- en que recibió los negocios para el cobro.
- 8- Presentar la demanda en un término que no exceda de diez (10) días hábiles concedidos inicialmente para la investigación de bienes, salvo que se llegue con el deudor a un acuerdo de pago por escrito y autorizado por el Gerente de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o que a juicio del **CONTRATISTA** y debidamente comprobado no sea conveniente iniciar proceso, lo cual igualmente requerirá autorización del Gerente de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.
 - 9- Entregar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** dentro de los Cinco (5) días siguientes a su presentación, una copia de la demanda con el respectivo sello del despacho donde se efectuó la presentación indicando el Juzgado al que correspondió en reparto, el número de la radicación y el inventario de los documentos entregados al juzgado.
 - 10- Solicitar autorización expresa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, para suspender el proceso, extinguir las obligaciones en forma diferente al pago en efectivo, ya sea por dación en pago, novación o cualquier otra forma de pago semejante y en general para toda actuación judicial o extrajudicial que implique poder de disposición. Para transigir, conciliar, reestructurar o condonar **EL CONTRATISTA** deberá presentar su concepto, por escrito, en cada asunto, para someterlo a la consideración y graduación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mientras tanto no se podrá aceptar ninguno de estos actos, incluyendo las rebajas de intereses de plazo o moratorias.
 - 11- Presentar informe mensual de gestión Jurídica y Pre jurídica de todos los negocios asignados. El mencionado informe deberá ser presentado al Departamento Jurídico mensualmente y en el formato establecido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para ese fin (anexo 1). Adicionalmente a este reporte deberá suministrar cualquier otra información adicional que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** requiera.
 - 12- **EL CONTRATISTA no podrá recibir directamente sumas de dinero como producto de pagos parciales o totales de los Deudores de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo autorización escrita del Gerente de LA ENTIDAD CONTRATANTE.** Tratándose de títulos producto de depósitos judiciales **EL DEPARTAMENTO JURÍDICO, LOS COORDINADORES DE AGENCIAS O EL EMPLEADO QUE DISPONGA LA ENTIDAD** serán autorizados expresamente y por escrito por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para el reclamo de estos, tal como se encuentra dispuesto en las circulares internas de conocimiento del **CONTRATISTA**, cuyo trámite será coordinado por **EL CONTRATISTA** hasta el ingreso de los dineros a la **ENTIDAD CONTRATANTE**. Los valores por pago de obligaciones, honorarios de abogado y gastos procesales se realizarán por parte del deudor en cualquiera de las oficinas de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** que maneje los recaudos.
 - 13- Informar inmediatamente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sobre cualquier incidente, excepciones, acontecimiento, impugnación o situación que pueda

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALINDA
Cll 5 No 59A 51
Tel: (2) 620 09 10
Ext 122 - 123

FLORALIA
Cra. 4N No 72B - 35
Local 3 P.1
Tel: (2) 390 0932

BUENAVENTURA
Cra. 6 No 2 - 36
Local 101
Tel: (2) 243 4695

PASTO
Cra. 23 No 19 - 42
Tel: (2) 723 9240
(2) 723 1024

TUMACO
Cll 14 No 9A - 14
Tel: (2) 727 1586
(2) 727 2343

SAMANIEGO
Cll 7 No 8 - 13
Tel: (2) 728 9189

IPALES
Cll 10 No 5 - 54 Ed
Plaza centro torre
empresarial L 209
Tel: (2) 773 3052

GUACHUCAL
Cra 8 No 1 - 58
Tel: 314 895 0439
310 439 0561

POPAYÁN
Cll 5 No 10 - 02
Tel: (2) 822 1419

PEREIRA
Cra 9 No 21 - 32
Edif. Colombia P. 2º
Tel: (6) 524 3564

www.cooperativasolidarios.com



- afectar los intereses de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- 14-No sustituir los poderes que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le otorgue a ningún otro abogado, sin previa autorización escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Esta estipulación es de obligatorio cumplimiento, a pesar de que cada poder tiene implícita esta facultad, ya que se otorga única y exclusivamente para obviar la necesidad de otorgar nuevos poderes cuando **LA ENTIDAD CONTRATANTE** haya aceptado previamente al sustituto.
- 15-Culminar todo proceso iniciado hasta obtener el pago total de la obligación bien sea a través de la ejecución de las medidas cautelares por remate de bienes, o por terminación a través del pago total de la obligación y, de no ser posible hasta obtener sentencia en firme. Cualquier situación que se presente adicional a las anteriormente mencionadas deberá ser consultada por **EL CONTRATISTA** con la Gerencia de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- 16-No expedir paz y salvos por concepto de cancelación total de la obligación, ya que este solo podrá ser expedido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en estas condiciones **EL CONTRATISTA** solo podrá expedir paz y salvos por concepto de honorarios cancelados a su favor.
- 17-Informar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, cuando a su juicio y como consecuencia del resultado de las investigaciones correspondientes, considere que no es conveniente iniciar el proceso ejecutivo, caso en el cual devolverá inmediatamente toda la documentación a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, con el concepto correspondiente y debidamente diligenciado el formato diseñado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para el estudio de castigo de las obligaciones.
- 18-Comparecer ante las oficinas de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o de su representante, cuando sea requerido.
- 19-Exigir en los procesos con una periodicidad de Tres (3) meses que el Administrador Depositario, Secuestre, Síndico o Liquidador rinda cuentas comprobadas de su gestión como Auxiliar de la Justicia sobre los bienes trabajados en el proceso.
- Exigir el estricto cumplimiento del Art. 10 del Código de Procedimiento Civil así: "Art. 10.- Modificado. Decreto 2282 de 1989; Art. 1. Num. 3. Custodia de bienes y dineros. Los auxiliares de la justicia que como depositarios, secuestres o administradores de bienes perciban sus productos en dinero, o reciban en dinero el resultado de la enajenación de los bienes o de sus frutos, harán la consignación inmediatamente en la cuenta de depósitos judiciales a la orden del juez del conocimiento.", es decir obtener que el Auxiliar de la Justicia que interviene en los procesos encomendados a **EL CONTRATISTA** deposite en el Banco Agrario en la cuenta de depósitos judiciales, toda suma de dinero proveniente de Embargo, Secuestros de Bienes, etc. En los casos en que el Juez autorice al Auxiliar la apertura de cuentas corrientes, **EL CONTRATISTA** deberá procurar que aquellas sean abiertas exclusivamente en el Banco Oficial.

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALINDA
Cll 5 No 59A 51
Tel: (2) 620 09 10
Ext 122 - 123

FLORALIA
Cra. 4N No 72B - 35
Local 3 P.1
Tel: (2) 390 0932

BUENAVENTURA
Cra. 6 No 2 - 36
Local 101
Tel: (2) 243 4695

PASTO
Cra. 23 No 19 - 42
Tel: (2) 723 9240
(2) 723 1024

TUMACO
Cll 14 No 9A - 14
Tel: (2) 727 1586
(2) 727 2343

SAMANIEGO
Cll 7 No 8 - 13
Tel: (2) 728 9180

IPIALES
Cll 10 No 5 - 54 Ed
Plaza centro torre
empresarial L-209
Tel: (2) 773 3052

GUACHUCAL
Cra 6 No 1 - 58
Tel: 314 885 0439
310 439 0561

POPAYAN
Cll 5 No 10 - 02
Tel: (2) 822 1419

PEREIRA
Cra 8 No 21 - 32
Edif. Colombia P. 2º
Tel: (6) 324 3564

www.cooperativasolidarios.com



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO

SOLIDARIOS

Modelo de progreso

- 20-Cuando se trate de la Adjudicación de los Bienes Embargados y Secuestrados por cuenta de un proceso judicial, o del trámite de una Dación en Pago, **EL CONTRATISTA** deberá informar previamente y por escrito a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sobre la posibilidad de adoptar dichas medidas y sólo podrá solicitar la adjudicación de tales bienes o aceptar la dación en pago cuando sea autorizado expresamente por escrito por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA** aceptare la Dación o promoviere la Adjudicación sin contar con la autorización no tendrá derecho a reclamar honorarios hasta tanto **LA ENTIDAD CONTRATANTE** haya vendido los bienes, sin perjuicio de las medidas que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** pueda adoptar de acuerdo con el contrato y la reglamentación vigente.
- 21-Solicitar que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sea depositaria de los bienes que se embarguen.
- 22- Informar oportunamente al Juzgado de conocimiento, los abonos realizados por los deudores a fin de evitar una excepción por pago parcial dentro del proceso judicial.
- 23-Durante el término de duración del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no podrá ostentar su condición de asociado, ni asociarse a la **COOPERATIVA SOLIDARIOS**.
- 24- Informar inmediatamente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sobre los cambios de domicilio o sede de trabajo.
- 25-Llevar a cabo todas las acciones tendientes a prevenir el Desistimiento Tácito de los procesos judiciales en curso, so pena de considerarse incumplimiento de las obligaciones contractuales con los efectos que esto conlleva.

Por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE:

- 1- Suministrar al Contratista a través del Área Jurídica la información y documentación necesaria para el normal desarrollo del objeto contractual.
- 2- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 3- Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
- 4- Realizar los pagos conforme a lo pactado, previa revisión y aprobación de los informes, y entrega a satisfacción de los productos.
- 5- Designar al supervisor del contrato.
- 6- Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, siempre y cuando no sea obligación de este.
- 7- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

SEXTA. - ENTREGABLES: El contratista se obliga para con la parte contratante a enviar la siguiente información al área jurídica:

- 1- El contratista deberá enviar copia de la demanda con el respectivo sello del

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALINDA
Cll 5 No 59A 51
Tel: (2) 620 09 10
Ext 122 - 123

FLORALIA
Cra. 4N No 72B - 35
Local 3 P.1
Tel: (2) 390 0932

BUENAVENTURA
Cra. 6 No 2 - 36
Local 101
Tel: (2) 243 4895

PASTO
Cra. 23 No 19 - 42
Tel: (2) 723 9240
(2) 723 1024

TUMACO
Cll 14 No 9A - 14
Tel: (2) 727 1586
(2) 727 2343

SAMANIEGO
Cll 7 No 8 - 13
Tel: (2) 728 9180

IPIALES
Cll 10 No 5 - 54 Ed
Plaza centro torre
empresarial L-209
Tel: (2) 773 3052

GUACHUCAL
Cra 6 No 1 - 58
Tel: 314 885 0439
310 439 0561

POPAYAN
Cll 5 No 10 - 02
Tel: (2) 822 1419

PEREIRA
Cra 8 No 21 - 32
Edif. Colombia P. 2°
Tel: (6) 324 3564

www.cooperativasolidarios.com

- despacho donde se efectuó la presentación indicando el Juzgado al que correspondió en reparto, el número de la radicación y el inventario de los documentos entregados al juzgado.
- 2- Los mandamientos de pago al momento de ser expedidos por el Juzgado.
 - 3- En los procesos donde se requieran medidas cautelares se debe enviar copia de la radicación de la medida cautelar y el auto interlocutorio del juzgado al momento de ser reconocido por este.
 - 4- Informe mensual en Excel indicando nombre de los demandados, identificación, numero de la obligación, agencia, numero del radicado, juzgado, estado actual y observaciones pertinentes.

SEPTIMA. - EL CONTRATISTA declara que para todos los efectos legales será responsable de las actuaciones judiciales que la ejecución de este Contrato demande, a quien se le aplicará la ley 1123 de 2007 correspondiente al Código Disciplinario del Abogado y demás disposiciones legales vigentes, que acepta el presente Contrato, las tarifas de Honorarios establecidas y cualquier modificación posterior que se realice de las mismas.

OCTAVA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obligará para con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, a constituir una **Póliza de Seguro de Cumplimiento**, a título de indemnización por los perjuicios que se llegaren a causar en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, por la duración del presente contrato y Tres (3) meses más, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M/CTE**, debiendo renovar esta póliza en caso de prórroga del presente contrato.

PARÁGRAFO: De no renovarse la póliza de que trata esta cláusula por parte de **EL CONTRATISTA**, dentro de los 8 días siguientes a su vencimiento, éste autoriza irrevocablemente al **CONTRATANTE**, para que sea tomada en su nombre por el mismo concepto y período de vigencia del contrato y el costo de ésta, sea descontado del valor de los honorarios y/o otros conceptos que **EL CONTRATISTA** tenga a su favor pendiente de pago por parte de **EL CONTRATANTE**.

NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, la parte infractora pagará a título de indemnización el 20% del valor de la cartera entregada para el cobro en cada caso. Dicha suma podrá hacerse efectiva directamente o a través de la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.

DECIMA.- MEDIDAS CAUTELARES Y COSTAS JUDICIALES: Cuando el asunto amerite medidas ejecutivas previas, a criterio de **EL CONTRATISTA**, éste sufragará a su cargo los costos y costas judiciales correspondientes a la caución, notificación, (boletas, edictos emplazatorios), registros de embargo, certificados de tradición,

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALINDA Cll 5 No 59A 51 Tel: (2) 620 09 10 Ext 122 - 123	FLORALIA Cra. 4N No 72B - 35 Local 3 P.1 Tel: (2) 390 0932	BUENAVENTURA Cra. 6 No 2 - 36 Local 101 Tel: (2) 243 4895	PASTO Cra. 23 No 19 - 42 Tel: (2) 723 9240 (2) 723 1024	TUMACO Cll 14 No 9A - 14 Tel: (2) 727 1586 (2) 727 2343	SAMANIEGO Cll 7 No 8 - 13 Tel: (2) 728 9180	IPIALES Cll 10 No 5 - 54 Ed Plaza centro torre empresarial L 209 Tel: (2) 773 3052	GUACHUCAL Cra 8 No 1 - 38 Tel: 314 885 0439 310 439 0561	POPAYAN Cll 5 No 10 - 02 Tel: (2) 822 1419	PEREIRA Cra 8 No 21 - 32 Edif. Colombia P. 2° Tel: (6) 324 3564
---	--	---	---	---	--	---	--	---	---

avisos de remate, diligencias de secuestro, honorarios de Auxiliares de la Justicia tales como: curador, peritos, secuestres, costos que serán reembolsados por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a **EL CONTRATISTA** cuando queden en firme las medidas o garantice de manera real y efectiva la actividad de recaudo, previa presentación de cuenta de cobro anexando los soportes respectivos.

DECIMA PRIMERA. - AGENCIAS EN DERECHO: Las partes dejan expresa constancia de que la única retribución que corresponderá a **EL CONTRATISTA** por los servicios prestados a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento de las estipulaciones de este Contrato es la que queda determinada en la cláusula Cuarta de este Contrato. Por lo tanto, cualquier suma que sea reconocida judicialmente a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por concepto de costas o agencias en derecho, corresponderá exclusivamente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONDICIÓN RESOLUTORIA: En caso de que los intereses de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se vean afectados por cualquiera de los hechos señalados como faltas establecidas en la ley 1123 de 2007 y demás normas concordantes, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá revocar los poderes otorgados y queda exonerada del pago de los honorarios que se puedan adeudar, lo cual acepta expresamente **EL CONTRATISTA**. En este evento **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios ocasionados y podrá hacer exigible la póliza de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones que resulten.

DÉCIMA TERCERA. - SUJECIÓN EN LO NO PREVISTO: El presente Contrato quedará sujeto a las disposiciones legales del Código Civil y de la ley 1123 de 2007 correspondiente al Código Disciplinario del Abogado, en todos aquellos puntos en los cuales no existiere estipulación expresa.

DECIMA CUARTA. - SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO. **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de sus actividades, deberá dar cumplimiento por su cuenta y riesgo a la normatividad legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, en aquellas actividades que desarrolle en las instalaciones de la **ENTIDAD CONTRATANTE** deberá tener en cuenta y atender la normatividad interna, requerimientos y procedimientos correspondientes al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente.

DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: Los derechos de propiedad del autor y demás derechos de la naturaleza que fueren, sobre cualquier bien material o inmaterial que resultaren de la ejecución de este contrato, no pertenecerán a **EL CONTRATISTA** y corresponden exclusivamente a la **ENTIDAD CONTRATANTE**. La información suministrada al **CONTRATISTA** es de uso exclusivo de **LA ENTIDAD**

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALINDA Cll 5 No 59A 51 Tel: (2) 620 09 10 Ext 122 - 123	FLORALIA Cra. 4N No 72B - 35 Local 3 P.1 Tel: (2) 390 0932	BUENAVENTURA Cra. 6 No 2 - 36 Local 101 Tel: (2) 243 4695	PASTO Cra. 23 No 19 - 42 Tel: (2) 723 9240 (2) 723 1024	TUMACO Cll 14 No 9A - 14 Tel: (2) 727 1586 (2) 727 2343	SAMANIEGO Cll 7 No 8 - 13 Tel: (2) 728 9180	IPIALES Cll 10 No 5 - 54 Ed Plaza centro torre empresarial L 209 Tel: (2) 773 3052	GUACHUCAL Cra 6 No 1 - 58 Tel: 314 885 0439 310 439 0561	POPAYÁN Cll 5 No 10 - 02 Tel: (2) 822 1419	PEREIRA Cra 8 No 21 - 32 Edif. Colombia P. 2° Tel: (6) 324 3564
---	--	---	---	---	--	---	--	---	---

www.cooperativasolidarios.com



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO

SOLIDARIOS

Modelo de progreso!

CONTRATANTE y no podrá ser suministrada ni utilizada para fines diferentes al desarrollo del objeto del presente contrato. Los documentos desarrollados por el **CONTRATISTA**, tales como estudios, análisis y demás trabajos intelectuales serán propiedad de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, y por ende no pueden ser enajenados, ni divulgados. Todo uso, comercialización o divulgación de la información objeto del presente contrato sin la correspondiente autorización y conocimiento previo de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, dará lugar al inicio de las acciones judiciales de rigor. Igualmente, **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva sobre la información, políticas, procedimientos u operaciones que le sean develadas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o a la que tenga acceso con ocasión de ejecución del presente contrato, tales como la información de las personas que intervienen, información contable, información relativa a administrativa entre otros, tomando todas las medidas necesarias para que la información sea absolutamente confidencial **PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** se obliga ya sea a la terminación del presente contrato o cuando **LA ENTIDAD CONTRATANTE** así lo solicite, a efectuar la devolución inmediata a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de los documentos mismos. Así mismo, se compromete a entregar un informe del estado de cada uno de los procesos que tenía a su cargo. **PARAGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** asume el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad del material e información que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le proporcione, las cuales serán iguales a las tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, absteniéndose de efectuar para si o para terceros arreglos, producciones, adaptaciones, procesos o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación del sistema o de los datos que lleguen a su conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO.** En caso debidamente comprobado que **EL CONTRATISTA**, viole la reserva o la confidencialidad aquí comprometida se obliga a indemnizar los daños que le cause a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sin perjuicio de la facultad de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de adelantar las acciones judiciales a que haya lugar.

DECIMA SEXTA. CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento y sabiendo las sanciones establecidas en el Código Penal, manifiesta:

- Que no me encuentro incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Que mis bienes, servicios o recursos no provienen ni se destinan a ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
- Que no he efectuado transacciones u operaciones destinadas a la ejecución de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique, o a favor de personas que ejecuten o estén relacionadas con la ejecución de dichas

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALINDA
Cll 5 No 59A 51
Tel: (2) 620 09 10
Ext 122 - 123

FLORALIA
Cra 4N No 72B - 35
Local 3 P 1
Tel: (2) 390 0932

BUENAVENTURA
Cra 6 No 2 - 36
Local 101
Tel: (2) 243 4695

PASTO
Cra 23 No 19 - 42
Tel: (2) 723 9240
(2) 723 1024

TUMACO
Cll 14 No 9A - 14
Tel: (2) 727 1586
(2) 727 2343

SAMANIEGO
Cll 7 No 8 - 13
Tel: (2) 728 9180

IPIALES
Cll 10 No 5 - 54 Ed
Plaza centro torre
empresarial L 209
Tel: (2) 773 3052

GUACHUCAL
Cra 6 No 1 - 38
Tel: 314 885 0439
310 439 0561

POPAYÁN
Cll 5 No 10 - 02
Tel: (2) 822 1419

PEREIRA
Cra 8 No 21 - 32
Edif. Colombia P 2°
Tel: (6) 324 3564

www.cooperativasolidarios.com



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO

SOLIDARIOS

Modelo de progreso!

- actividades en especial la de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Declaro que conozco las normas y sanciones relacionadas con el control del lavado de activos y financiación del terrorismo y que doy cumplimiento a lo establecido sobre el tema.
 - Declaro que tengo como práctica comercial el conocimiento de mis clientes y proveedores y del origen y destino de sus recursos, para prevenir el lavado de activos y financiación del terrorismo.
 - Declaro que exoneró a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SOLIDARIOS**, de cualquier inexactitud o reticencia de la información que proporciono en el presente documento o de la violación de este.

DECIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley de protección de datos personales, **EL CONTRATANTE** manifiesta a **EL CONTRATISTA** que el aviso de privacidad, derechos, deberes y políticas de datos personales manejadas por **EL CONTRATANTE**, se encuentran a su disposición en la página web www.cooperativasolidarios.com. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento lo siguiente: En calidad de contratista manifiesto que he leído y aceptado las políticas de protección de datos personales. También autorizo a **SOLIDARIOS** o a quien represente sus derechos, para realizar el tratamiento de mis datos personales según las siguientes finalidades:

1. Ofertar y comercializar los diferentes productos y servicios del portafolio de **SOLIDARIOS**.
2. Análisis estadísticos.
3. Realizar la actualización de datos y gestión de control.
4. Realizar los pagos según la relación sostenida con la Cooperativa.
5. Realizar la transferencia de datos a entes públicos según lo autorice la Ley (DIAN, UIAF, RAMA JUDICIAL, Consejo de la Judicatura).
6. Transmitir su información de contacto a entidades con las que tome servicios a través de Solidarios como: Servivir, Aseguradora Solidaria, Seguros la Equidad, Seguros del Estado.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO. El contrato se celebra en consideración de las calidades profesionales del **CONTRATISTA** y en consecuencia ésta no podrá cederlo total o parcialmente sin contar con la autorización expresa y emitida por escrito de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA NOVENA. – INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **ENTIDAD CONTRATANTE** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes.

VIGÉSIMA- SUPERVISION. Se designa como Supervisor para este contrato al jefe
SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALINDA Cll 5 No 59A 51 Tel: (2) 620 09 10 Ext 122 - 123	FLORALIA Cra 4N No 72B - 35 Local 3 P 1 Tel: (2) 390 0932	BUENAVENTURA Cra 6 No 2 - 36 Local 101 Tel: (2) 243 4695	PASTO Cra 23 No 19 - 42 Tel: (2) 723 9240 (2) 723 1024	TUMACO Cll 14 No 9A - 14 Tel: (2) 727 1586 (2) 727 2343	SAMANIEGO Cll 7 No 8 - 13 Tel: (2) 728 9180	IPIALES Cll 10 No 5 - 54 Ed Plaza centro torre empresarial L 209 Tel: (2) 773 3052	GUACHUCAL Cra 8 No 1 - 58 Tel: 314 885 0439 310 439 0561	POPAYÁN Cll 5 No 10 - 02 Tel: (2) 822 1419	PEREIRA Cra 8 No 21 - 32 Edit. Colombia P 2º Tel: (6) 324 1564
---	---	--	--	---	--	---	--	---	--

www.cooperativasolidarios.com

del Área Jurídica, quien verificara el cumplimiento objeto del presente contrato, solicitar al contratista toda la información concerniente a los procesos asignados, revisar y analizar los informes mensuales para la consecución de la reunión, tener una comunicación directa con el **CONTRATISTA** que permita obtener toda la información de los procesos y el recaudo de la cartera asignada, verificar las cuentas de cobro de acuerdo con la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente contrato es de naturaleza civil y como tal, se rige por las disposiciones del Código Civil y por las leyes colombianas, en todo aquello que expresamente no se estipule en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** prestara el servicio objeto del presente contrato con sus propios medios y con absoluta independencia técnica, financiera y administrativa, sin que exista subordinación con la **ENTIDAD CONTRATANTE**. En consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna entre **ENTIDAD CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, ni entre aquella y los Abogados Auxiliares y dependientes de este.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado: **A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, para lo cual dará aviso por escrito a la otra con una antelación no menor de Treinta (30) días. Dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de terminación del contrato, se verificarán conjuntamente las liquidaciones contables, el estado procesal de los negocios, las sustituciones de los poderes y la devolución de la totalidad de los documentos recibidos para el cobro y los respectivos Paz y Salvos de honorarios. **EL CONTRATISTA** entregará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** los asuntos pendientes a entera satisfacción de ésta. **B) REVOCATORIA DEL PODER:** **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá revocar los poderes otorgados a **EL CONTRATISTA** en los siguientes casos: **1)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, previstas en las normas legales, las reglamentaciones internas de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o en el presente Contrato, tales como: **a-** Recibir de los deudores pagos parciales o totales para las obligaciones a su cargo, sin previa autorización. **b-** Suspender o terminar procesos sin autorización de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. **c-** Cuando por negligencia en las actuaciones procesales, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sea condenada en costas judiciales. **d-** La no presentación de los informes mensuales, relacionados con los negocios a su cargo. **e-** Bajo rendimiento de **EL CONTRATISTA** frente a la gestión encomendada. **f-** En general ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **2)** Por fallecimiento de **EL CONTRATISTA**. **3)** Por presentarse alguna causal de incompatibilidad o inhabilidad de **EL CONTRATISTA** para actuar como apoderado de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de acuerdo con lo Dispuesto en el presente Contrato, las reglamentaciones de la Entidad Contratante o las determinadas en la ley 1123 de 2007 correspondiente al

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALINDA
 Cll 5 No 59A 51
 Tel: (2) 620 09 10
 Ext 122 - 123

FLORALIA
 Cra. 4N No 72B - 35
 Local 3 P. 1
 Tel: (2) 390 0932

BUENAVENTURA
 Cra. 6 No 2 - 36
 Local 101
 Tel: (2) 243 4695

PASTO
 Cra. 23 No 19 - 42
 Tel: (2) 723 9240
 (2) 723 1024

TUMACO
 Cll 14 No 9A - 14
 Tel: (2) 727 1586
 (2) 727 2343

SAMANIEGO
 Cll 7 No 8 - 13
 Tel: (2) 728 9180

IPIALES
 Cll 10 No 5 - 54 Ed
 Plaza centro torre
 empresarial L. 209
 Tel: (2) 773 3052

GUACHUCAL
 Cra 6 No 1 - 58
 Tel: 314 885 0439
 310 439 0561

POPAYÁN
 Cll 5 No 10 - 02
 Tel: (2) 822 1419

PEREIRA
 Cra 8 No 21 - 32
 Edif. Colombia P. 2º
 Tel: (6) 324 3564



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO

SOLIDARIOS

Modelo de progreso!

Código Disciplinario del Abogado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Será causal de inhabilidad la providencia que responsabilice al Abogado Externo en cualquier investigación o proceso que se adelante de cualquier tipo, ante los diferentes Despachos Judiciales, Consejo Superior de la Judicatura, Procuraduría y Administración Pública en contra del Abogado Externo, en cualquier parte del territorio Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de revocatoria del poder, **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente al cobro de honorarios o de iniciar el incidente de regulación de estos ante los despachos judiciales.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual será la Ciudad de Cali, domicilio principal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ubicada en la Calle 5 No. 59 A- 51.

VIGÉSIMA CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y la constitución de las pólizas de garantías solicitadas.

VIGÉSIMA QUINTA. - El presente contrato deja sin efectos todos los Contratos anteriores suscritos entre las partes.

En señal de aceptación se firma el presente contrato en dos copias del mismo tenor por cada una de las partes, el día nueve (09) de marzo del año dos mil veinte (2020).

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

MYRIAM EUGENIA CASTAÑO RUIZ

C.C 31.413.858 de Cartago

Gerente General

EL CONTRATISTA,

AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO

C.C. No. 59.666.378 de Tumaco

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALINDA Cll 5 No 59A 51 Tel: (2) 620 09 10 Ext 122 - 123	FLORALIA Cra 4N No 72B - 35 Local 3 P.1 Tel: (2) 390 0932	BUENAVENTURA Cra. 6 No 2 - 36 Local 101 Tel: (2) 243 4695	PASTO Cra 23 No 19 - 42 Tel: (2) 723 9240 (2) 723 1024	TUMACO Cll 14 No 9A - 14 Tel: (2) 727 1586 (2) 727 2343	SAMANIEGO Cll 7 No 8 - 13 Tel: (2) 728 9180	PIALES Cll 10 No 5 - 54 Ed Plaza centro torre empresarial L 209 Tel: (2) 773 3052	GUACHUCAL Cra 6 No 1 - 58 Tel: 314 885 0439 310 439 0561	POPAYAN Cll 5 No 10 - 02 Tel: (2) 822 1419	PEREIRA Cra 8 No 21 - 32 Edif. Colombia P. 2° Tel: (6) 324 3564
---	---	---	--	---	--	--	--	---	---

www.cooperativasolidarios.com



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO

SOLIDARIOS

Modelo de progreso!

GJ-DJ-0264-2022

FECHA : 18 de octubre de 2022

PARA : AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO
Abogada externa

DE : MYRIAM EUGENIA CASTAÑO RUIZ
Gerente General

ASUNTO : TERMINACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En virtud del contrato suscrito entre las partes, me permito informarle que conforme lo establece en su cláusula **VIGESIMA SEGUNDA – LITERAL B) REVOCATORIA DE PODER** establece que por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, previstas en las normas legales, las reglamentaciones internas de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o en el presente contrato, tales como: **c- Cuando por negligencia en las actuaciones procesales, LA ENTIDAD CONTRATANTE sea condenada en costas judiciales.**

Del proceso que se adelantó en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES – NARIÑO** donde la Entidad que representó buscaba el cobro jurídico de la obligación 204001478 a cargo del señor **FABIO GERMAN PISTALA** proceso con radicación 2018-00327-00, proceso que se libró mandamiento de pago en el año 2018, y que la notificación se surtió por curador Ad Litem el 13 de enero del 2.022, quien excepciono prescripción de la acción cambiaria, proceso que culminó con sentencia anticipada y declarando probada la excepción, con todo lo aquí dispuesto la notificación se debió surtir a más tardar el **21 DE JUNIO DE 2019** dicha notificación se surtió el **13 de ENERO DEL 2022.**

Conforme lo expuesto anteriormente por medio de sentencia anticipada, que hace tránsito a cosa juzgada e irrecuperable por la vía jurídica, decidió el Juez Segundo Civil Municipal de Ipiales en su numeral cuarto **“Condenar en costas a la parte demandante”**.

Por todo lo anterior desde el Área Jurídica de la Entidad se procederá con las revocatorias de poderes a usted entregados, en uso de la cláusula vigésima segunda liberal b) causal c- se

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

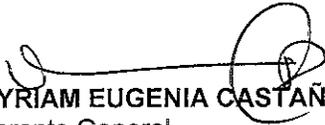
PAMPALINDA Cll 5 No 59A 51 Tel: (2) 620 09 10 Ext 122 - 123	FLORALIA Cra. 4N No 72B - 35 Local 3 P.1 Tel: (2) 390 0932	BUENAVENTURA Cra. 6 No 2 - 36 Local 101 Tel: (2) 243 4695	PASTO Cra. 23 No 19 - 42 Tel: (2) 723 9240 (2) 723 1024	TUMACO Cll 14 No 9A - 14 Tel: (2) 727 1586 (2) 727 2343	SAMANIEGO Cll 7 No 6 - 31 Av Schumacher. Tel: (2) 728 9180	IPIALES Cll 10 No 5 - 54 Ed Plaza centro torre empresarial L-209 Tel: (2) 773 3052	GUACHUCAL Cra 6 No 1 - 58 Tel: 314 885 0439 310 439 0561	POPAYÁN Cll 5 No 10 - 02 Tel: (2) 822 1419	PEREIRA Cra 8 No 21 - 32 Edif. Colombia P. 2 Tel: (2) 324 3564
---	--	---	---	---	--	---	--	---	--



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO
SOLIDARIOS
Modelo de progreso!

propone como fecha para entrega de informe el próximo 24 de noviembre 2022 a las 9:00 a.m., para verificaran conjuntamente las liquidaciones contables, el estado procesal de los negocios, la devolución de la totalidad de los documentos recibidos para el cobro y el respetivo PAZ Y SALVO de honorarios.

Cordialmente,


MYRIAM EUGENIA CASTAÑO RUIZ
Gerente General

LFAA

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALINDA Cll 5 No 59A 51 Tel: (2) 620 09 10 Ext 122 - 123	FLORALIA Cra. 4N No 72B - 35 Local 3 P.1 Tel: (2) 390 0932	BUENAVENTURA Cra. 6 No 2 - 36 Local 101 Tel: (2) 243 4695	PASTO Cra. 23 No 19 - 42 Tel: (2) 723 9240 (2) 723 1024	TUMACO Cll 14 No 9A - 14 Tel: (2) 727 1586 (2) 727 2343	SAMANIEGO Cll 7 No 6 - 31 Av Schumacher Tel: (2) 728 9180	IPIALES Cll 10 No 5 - 54 Ed Plaza centro torre empresarial L-209 Tel: (2) 773 3052	GUACHUCAL Cra 6 No 1 - 58 Tel: 314 885 0439 310 439 0561	POPAYÁN Cll 5 No 10 - 02 Tel: (2) 822 1419	PEREIRA Cra 3 No 21 - 32 Edif. Colombia P. 2 Tel: (6) 324 3564
---	--	---	---	---	---	---	--	---	--

PROCESO: EJECUTIVO
RAD: 2021-00833 KA
DTE: COOPERATIVA SOLIDARIOS
DDO: JOSÉ FRANCISCO FLOR Y OTRO
ASUNTO: REVOCATORIA DE PODER

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Popayán, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. **0407**

Teniendo en cuenta la anterior revocatoria del poder que hace la señora MYRIAM EUGENIA CASTAÑO RUIZ, en calidad de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y DE CRÉDITO SOLIDARIOS, quien en actúa como demandante, en el proceso de la referencia, a la abogada AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO, por terminación del vínculo contractual que sostenía con la entidad, siendo procedente de conformidad con el art. 76 del Código General del Proceso,

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria que al poder hace la señora MYRIAM EUGENIA CASTAÑO RUIZ, en calidad de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y DE CRÉDITO SOLIDARIOS, en el escrito que antecede, a la abogada AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE

Firmado Por:

Pablo Alejandro Zuñiga Recalde

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38ef0a8255585cd539c94132557fc4a0b18e265d0b679b7df8516336067ccb07**

Documento generado en 07/02/2023 06:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>